

Universidade de Vigo



REPORT

5/2018

Las políticas de familia en España: una perspectiva comparada

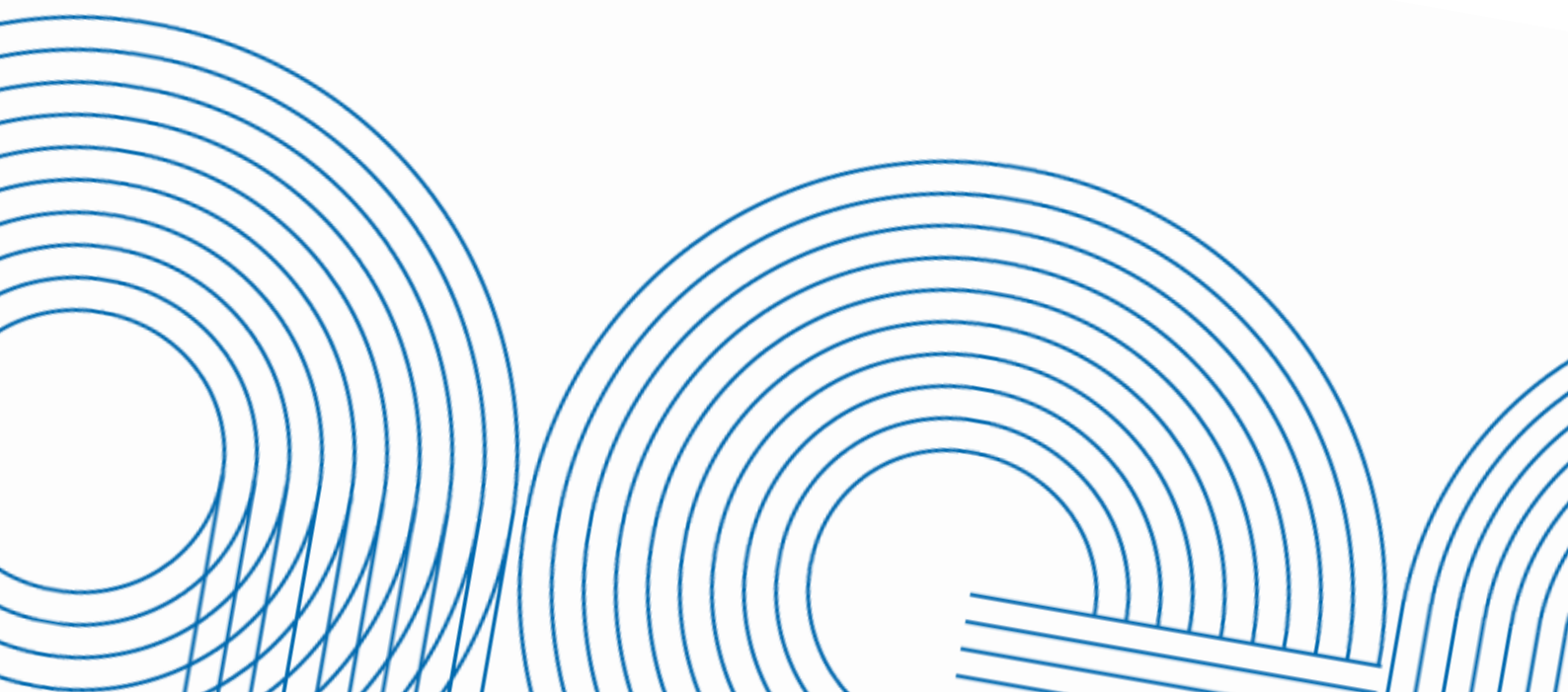
ALBERTO VAQUERO GARCÍA

SANTIAGO LAGO PEÑAS

(Autores)

LUCÍA FERREIRA GÓMEZ

(Colaboradora)



INDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

2. LAS POLÍTICAS FAMILIARES EN EL ÁMBITO DE LA OCDE Y LA UNIÓN EUROPEA

3. LAS POLÍTICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN ESPAÑA

3.1. Los beneficios de ámbito estatal

3.2. Beneficios fiscales autonómicos en el IRPF

3.3. Beneficios fiscales autonómicos en Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

3.4. Otras ayudas y beneficios fiscales autonómicos

4. A MODO DE CONCLUSIÓN: PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE FAMILIA EN ESPAÑA

ANEXOS

1. BENEFICIOS FISCALES AUTONÓMICOS EN EL IRPF

2. PRESTACIONES Y AYUDAS PARA LAS FAMILIAS EN EL ESCALÓN AUTONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

ISSN: 2530-7118

Editado en Ourense por GEN

Mayo de 2018

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar las políticas de protección a la familia en España. Para ello, tras justificar la relevancia de este tipo de actuaciones y sus implicaciones económicas y sociales, se sintetizan las principales aportaciones de la literatura.

A continuación, se sitúa a España en el ámbito de la OCDE y la Unión Europea. La atención se centra en el gasto público en prestaciones económicas, bienes y servicios para las familias y los beneficios fiscales. En este contexto, se repasan las ayudas estatales en España, tanto en lo que referencia a las prestaciones y bonificaciones económicas de la Seguridad Social, como a las ventajas fiscales y otras ayudas estatales.

En el tercer bloque del informe se analizan los beneficios fiscales a escala autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas IRPF, señalando las principales actuaciones e importes consignados en cada una de las acciones de protección a la familia; y se estudia la situación autonómica del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y cómo afecta a las familias.

El trabajo finaliza con una serie de propuestas para la mejora de las políticas de protección a la familia en España.

1. INTRODUCCIÓN

En España adolecemos de un grave problema de natalidad y de conciliación de la vida familiar y la actividad laboral. Las estructuras de la familia han cambiado sustancialmente, por la progresiva incorporación de las mujeres al mercado de trabajo y la movilidad de los trabajadores; lo que dificulta que la familia desempeñe ese papel tradicional del cuidado de los hijos en España. La población envejece y la natalidad no permite mantener un equilibrio entre generaciones.

Ese envejecimiento poblacional puede generar varios tipos de problemas y desafíos: insuficiencia de la población activa, problemas de insostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones, sanidad y servicios sociales, y una menor capacidad para innovar y arriesgar tanto en lo social como en lo empresarial. Las Sociedades envejecidas tienden al conservadurismo y las apuestas por el corto plazo. Sin duda, el reto es retrasar los efectos del envejecimiento en lo que concierne al estado de salud, la dependencia y la actitud respecto al entorno. Pero con eso no llega. Hay que ponerse por objetivo el reequilibrio de la pirámide poblacional, ensanchando su base y evitando el actual perfil de pirámide invertida.

El actual escenario no es propicio para lo anterior. A los hogares españoles les resulta una tarea harto compleja el compaginar el trabajo con la vida familiar (OECD, 2011). En particular, la OCDE advierte de la insuficiencia de escuelas infantiles fuera del horario escolar, la falta

de apoyo a las familias y los excesivos costes para las familias del cuidado de los niños. Nuestras bajas tasas de natalidad (8 por 1.000 en 2016) y su comportamiento descendente (11,3 por 1.000 en 2008 y 18,7 por 1.000 en 1975) son, en buena medida, una consecuencia de lo anterior. Si bien se trata de una situación generalizada en la Unión Europea (UE), las tasas de natalidad de algunos de nuestros vecinos comunitarios, que vienen apostando por una mayor atención a la familia, son superiores: Alemania (9,6 por 1.000), Reino Unido (11,8 por 1.000) y Francia (11,7 por 1.000). Además, España es el segundo país de la UE28 en el que se tienen los hijos más tarde (FUNCAS, 2018), siendo la edad promedio para el nacimiento de hijos, en 2016, de 32 años (30,8 en 2008). Completamos el cuadro con una referencia a las tasas de fecundidad. España, con 1,3 hijos por mujer, se sitúa, desde hace varias décadas, dentro del grupo de países con tasas más reducidas del mundo. De nuevo, Alemania (1,5), Reino Unido (1,8) y Francia (1,9) presentan un indicador más elevado. En España únicamente el 8% de las familias tiene tres o más hijos; solo encontramos un porcentaje inferior en Italia y Bulgaria.

No obstante, los españoles no somos una anomalía en el plano de las preferencias. También queremos tener hijos (Gráfico 1). El problema es la sustancial diferencia entre el número de hijos deseados y observado en España: una de las más altas de la OCDE (Gráfico 2). De hecho,

si aceptamos que la concreción de las preferencias depende de los deseos de hombres y mujeres simultáneamente,

solo Chipre se enfrenta a un desfase mayor entre preferencias y materialización de las mismas.

Gráfico 1: Distribución porcentual de mujeres de 15 a 39 por número ideal de hijos, ordenados por tener idealmente tres o más niños (2011)

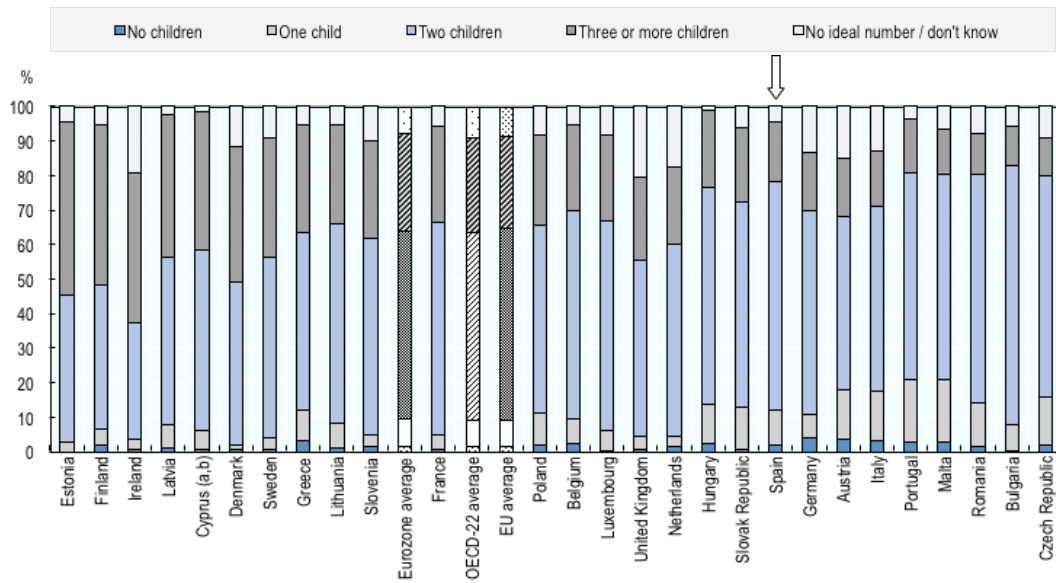
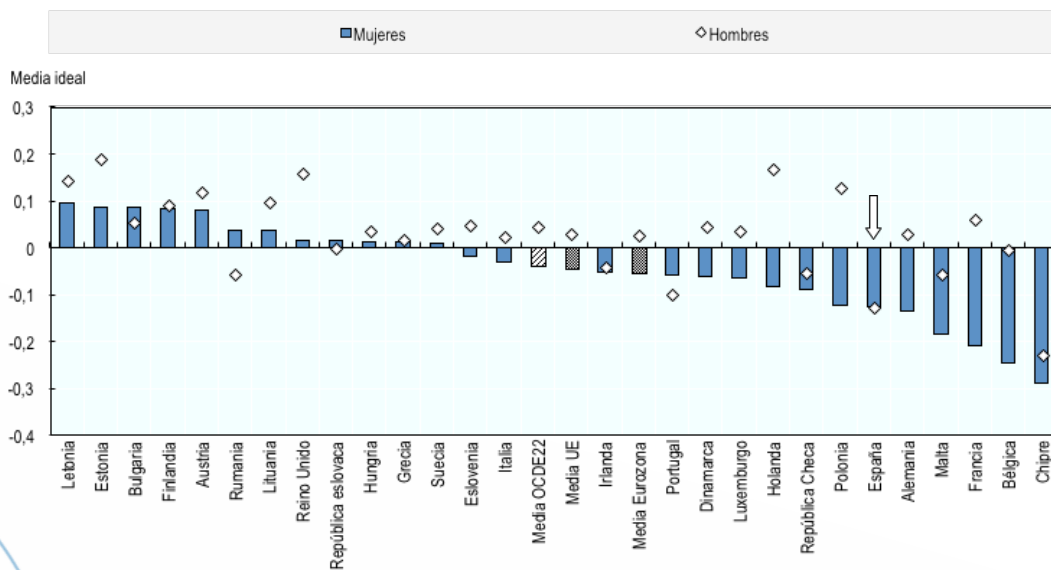


Gráfico 2: Diferencia entre el número deseado de hijos y el número real.



Las causas de lo anterior hay que buscarlas en la calidad del empleo y las expectativas del mercado laboral, en la dificultad de conciliar la vida laboral y la familiar, y en el escaso apoyo de las Administraciones Públicas a las familias. Aunque este informe se centra en la tercera de las dimensiones, queremos dar algunas pinceladas sobre las dos primeras.

La OCDE ha desarrollado un marco para medir y evaluar la calidad de los empleos, que considera tres dimensiones objetivas y mensurables.

1. Calidad de los ingresos. Refleja la medida en que los ingresos contribuyen al bienestar de los trabajadores en términos de ingresos medios y su distribución en la fuerza de trabajo.

2. Seguridad del mercado de trabajo. Refleja los aspectos de seguridad económica relacionados con los riesgos de pérdida de empleo y los recursos garantizados ante esta contingencia.

3. Calidad del entorno de trabajo. Recoge los aspectos no económicos del puesto de trabajo, incluida la naturaleza y el contenido del trabajo realizado, los acuerdos sobre la jornada y las relaciones en el lugar de trabajo.

En los Gráficos 3, 4 y 5 se sitúa a España en el ámbito de la OCDE en las tres dimensiones. En síntesis, somos los últimos en seguridad en el empleo, estamos en los puestos de cola en la calidad del entorno de trabajo y en la zona media-baja en la calidad de los ingresos.

Gráfico 3: Calidad de los ingresos. Ingresos brutos ajustados por paridad del poder de compra (PPP) en USD (2013)

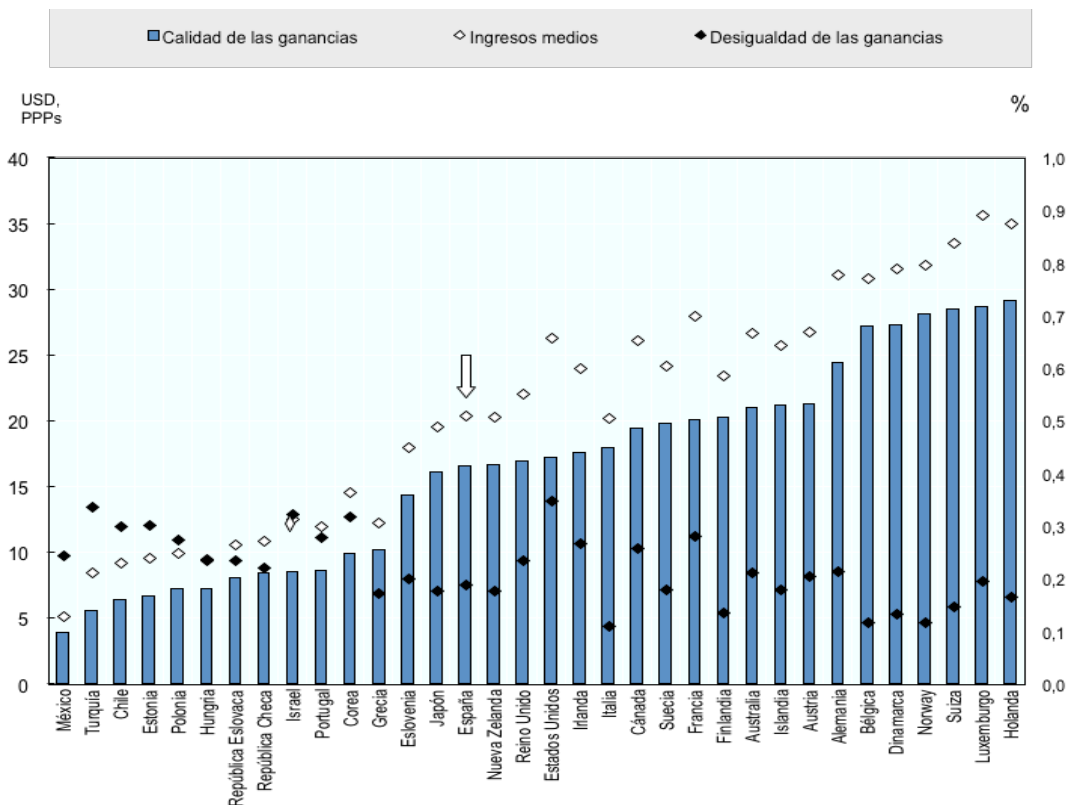


Gráfico 4: Inseguridad en el mercado de trabajo 2013 o último año disponible. Riesgo de quedar desempleado y su coste esperado como parte de las ganancias anteriores (2013)

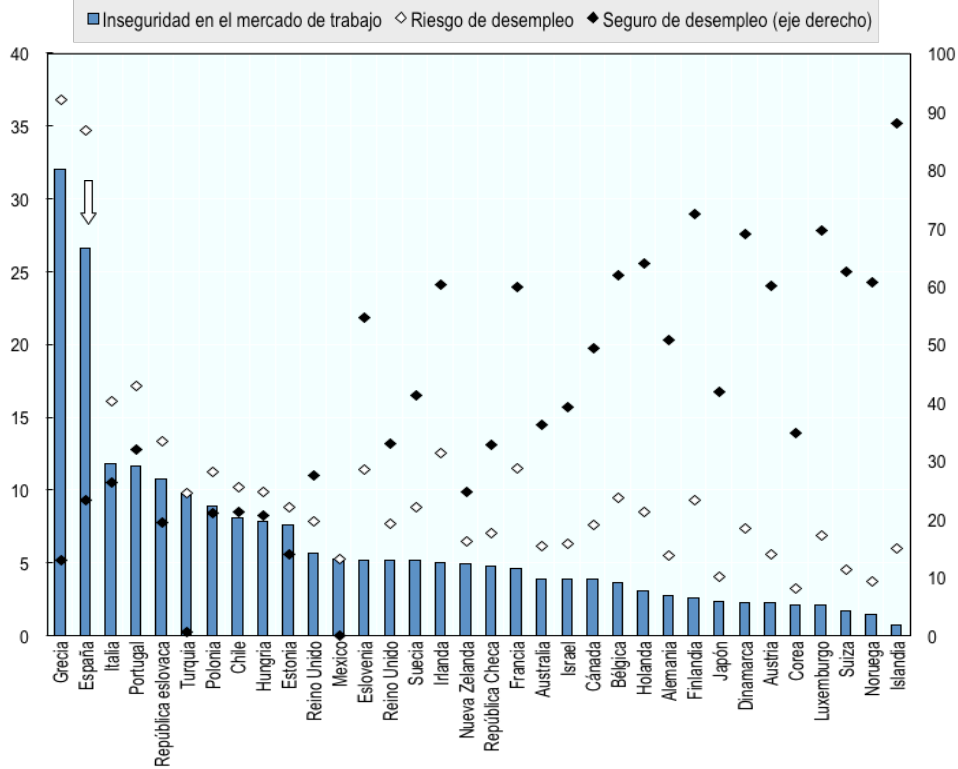
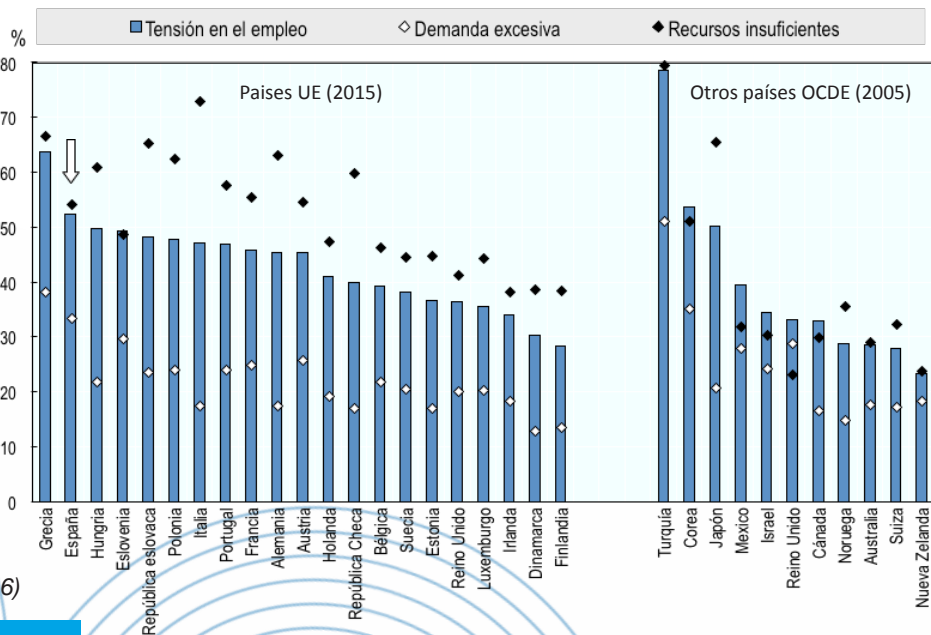


Gráfico 5: Calidad del entorno de trabajo (2015)

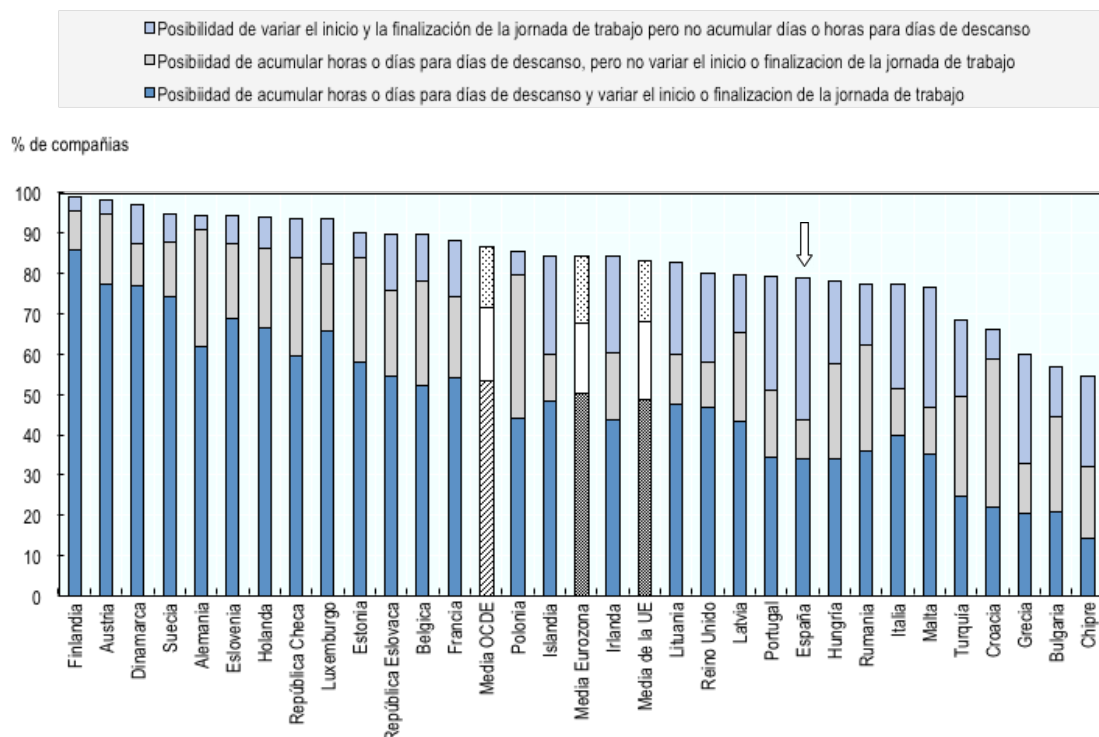


Fuente: OCDE (2016)

Por su parte, el Gráfico 6 es ilustrativo de la conciliación de la vida familiar y laboral. A diferencia de Finlandia, Austria, Dinamarca o Suecia, donde más del 95% de las empresas apuestan por medidas de conciliación laboral, en España solo el 78% permiten esta posibilidad. Centrémonos ya en la política familiar, un concepto que integra un amplio conjunto de medidas financiadas, legisladas o impulsadas por las Administraciones Públicas y que tienen por objetivo mejorar la conciliación de la vida familiar con la laboral, mejorar la capacidad fi-

nanciera de las familias, y coadyuvar en el cuidado a los hijos menores (Flaquer, 2003). Esto incluye ayudas económicas (por hijos a cargo, por nacimiento/adopción de hijos, por parto múltiple, etc.), medidas de política tributaria (deducciones y bonificaciones, desgravaciones fiscales, rentas no sujetas o exentas, etc.), actuaciones en el frente de la protección social (permisos de maternidad, paternidad, parentales¹, etc.) y políticas de empleo² (como excedencias, permisos no retribuidos y reducción de la jornada de trabajo).

Gráfico 6: Porcentaje de empresas que ofrecen flexibilidad (2013)



1- Las bajas parentales permiten mayores niveles de inserción laboral de las madres y, paralelamente, posibilitan que los padres puedan también dedicarse al cuidado de los hijos.
 2- La flexibilización del tiempo de trabajo también aumenta las posibilidades laborales de las madres.

El punto de partida de nuestro análisis es la constatación de que existen diferentes modelos de familia y de protección pública de la misma en los países desarrollados (Flaquer, 2000 y 2002, Iglesias de Ussel y Meil, 2001; López y Valiño, 2004; Sanz, Romero y Álvarez, 2008; Esping-Andersen, 2009, Cubel y De Gispert, 2009; Moreno, 2013; Thévenon y Neyer, 2014; Olah, 2015).

En primer lugar, el que caracteriza a los países del norte de Europa (Dinamarca, Suecia, Noruega, Finlandia e Islandia), donde se aplica el modelo “socialdemócrata” (Esping-Andersen, 1999) de apoyo a la familia. Esto es, un sector público protector, sobre todo orientado hacia los servicios públicos a la infancia, con elevadas prestaciones sociales. En este conjunto de países existe un nivel medio de prestaciones familiares de naturaleza universal y concesión directa y se contemplan otras formas de apoyo a las familias a través de los servicios familiares y los permisos parentales.

Un segundo modelo es el centroeuropeo (Francia, Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos). Se caracteriza por tener prestaciones familiares directas muy generosas, especialmente transferencias económicas directas a las familias, permisos parentales y servicios a la infancia, sobre todo en Francia, Países Bajos y Luxemburgo.

El tercer grupo lo conforman el Reino Unido e Irlanda³, como exponentes del modelo de Estado liberal en la UE. Las políticas de protección a la familia se orientan, sobre todo, hacia colectivos con escaso nivel de recursos.

El cuarto grupo, es el que integra a los países de Europa del Sur (España, Italia, Grecia, Portugal, Chipre y Malta), el denominado sistema familiar mediterráneo. Se caracteriza por un escaso desarrollo de las políticas familiares explícitas y una importante dosis de valores familiares, que mitiga la falta de apoyo público.

Finalmente, aparecen con el modelo de Europa oriental (Bulgaria, Croacia, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia), un grupo de países con una gran heterogeneidad entre ellos, donde las políticas públicas de familia tienen un alcance muy variable

Tradicionalmente, las prestaciones para la protección a la familia en España se han venido asociando al modelo del varón sustentador y la solidaridad familiar⁴ (Moreno, 2013). Al igual que sucede con el resto de países del modelo mediterráneo, en España la formación de nuevas familias se está produciendo cada vez más tarde y con un menor número de niños, generándose un conflicto entre el deseo de tenerlos con las expectativas de sacrificio que esto implica (Pérez-Díaz et al., 2000). Además, existe evidencia empírica que respalda una relación directa entre la falta de medidas públicas de política familiar y la reducida demanda de las mismas, debido a la asunción de estos costes por la propia familia (Flaquer, 2003). Esta situación es consecuencia del peso de una determinada estructura familiar, potenciada durante la dictadura, basada en la esposa-madre-abuela, que habitualmente no realizaba un trabajo remunerado y con un papel de cuidadora universal.

3- Otros países de la OCDE que optan por este modelo son Estados Unidos, Canadá o Australia.

4- Este concepto hace referencia a las redes familiares de protección en el cuidado de menores, enfermos y personas mayores por la falta de una política pública que atienda a estas necesidades.

Este modelo ha sido superado. La mujer ya está incorporada a un mercado de trabajo cada vez más cambiante y exigente. Este nuevo escenario requiere mayor disponibilidad para trabajar, amplia movilidad, horarios que pocas veces son compatibles con la vida familiar y problemas para acceder a contratos a tiempo parcial de calidad. En consecuencia, las mujeres jóvenes ya no pueden asumir las tareas que venían realizando sus madres y abuelas, resquebrajándose el modelo tradicional de bienestar familiar en España.

El repaso a la literatura económica muestra, como resultado dominante, la existencia de una relación positiva entre contar con ayudas monetarias y disponer de bienes y servicios para el cuidado infantil y el número de nacimientos (Hilgeman y Butts, 2009; Luci-Greulich y Thévenon, 2013). No obstante, existen estudios que matizan el efecto de las políticas familiares sobre la fertilidad y que deben ser tenidos en cuenta a la hora de concretar y hacer apuestas selectivas (Gauthier, 2007; Hoem, 2008). Por ejemplo, los subsidios para el cuidado de los niños no parecen tener efecto sobre el nacimiento del primer hijo (Kalwij, 2010). Las ayudas monetarias y la disponibilidad de servicios para el cuidado infantil presentan efectos positivos significativos si se trata del primer hijo para padres de mayor edad (Andersson et al. 2009; Neels y Woods, 2012). En los países del norte de Europa, debido al mayor coste de la vida, las ayudas monetarias tienen una mayor influencia sobre el número de nacimientos que en los del sur (Luci-Greulich y Thévenon, 2013). El nú-

mero de semanas de permiso retribuido por nacimiento de hijos tienen una menor influencia sobre la tasas de fertilidad. (Luci-Greulich y Thévenon, 2013). En lo que concierne a la efectividad de las actuaciones en el frente de la conciliación, la literatura tiende a avalar que facilitar a los progenitores la conciliación con la vida familiar con la laboral estimula el nacimiento de niños (Thévenon y Gauthier, 2011).

Y en paralelo a todos los efectos anteriores, no hay que perder de vista la relación entre familia y pobreza y la influencia de la política familiar en el largo plazo. Existe evidencia empírica de que a medida que se incrementa el número de hijos por hogar aumenta la probabilidad de estar por debajo del umbral de la pobreza. Entre 2010 y 2012 el 42,7% de las familias españolas con tres hijos eran pobres (Ayllón, 2014). Las familias numerosas son las más empobrecidas: en los hogares con cuatro hijos o más la tasa de pobreza se dispara al 60,1%, mientras en los hogares con uno o dos niños, sería del 23% y del 27,3%, respectivamente. Y el problema es que las desigualdades que se dan en la vida adulta tienen mucho que ver con lo vivido durante la etapa infantil. La inversión en la infancia es una forma de romper con la transmisión intergeneracional de la pobreza (Esping-Andersen, 2002). Una inversión sólida en las primeras etapas de la infancia, mejorará el bienestar de los adultos en el futuro (Esping-Andersen y Palier, 2010) y puede evitar otros gastos futuros y reducir las tasas de exclusión (Meda y Perivier, 2007; Chauffaut y Boyer, 2010; Esping-Andersen, 2010).

2. LAS POLÍTICAS FAMILIARES EN EL ÁMBITO DE LA OCDE Y LA UNIÓN EUROPEA

Para contextualizar el alcance de las políticas de familia en España utilizamos una doble referencia: la Unión Europea (UE28) y la OCDE. La Tabla 1 muestra la evolución total del gasto en políticas en familia en relación al PIB por países, incluyendo

prestaciones monetarias, gasto en bienes y servicios y las desgravaciones fiscales.

Tomando el último año disponible de la serie (2013), se constata la importante apuesta realizada en política de protección a la familia en el Reino Unido (3,95%),

Tabla 1: Gasto público total en políticas de familia en relación al PIB (2001, 2007 y 2013) en la UE28 y la OCDE

	2001	2007	2013	Var. 2007-2001	Var. 2013-2007	Var. 2013-2001
Reino Unido	2,72	3,52	3,95	0,80	0,43	1,23
Dinamarca	3,46	3,56	3,66	0,10	0,10	0,20
Francia	3,64	3,54	3,65	-0,10	0,11	0,01
Suecia	2,94	3,2	3,64	0,26	0,44	0,70
Islandia	2,42	3,39	3,63	0,97	0,24	1,21
Luxemburgo	3,80 ¹	3,20	3,61	-0,61	0,41	-0,20
Hungría	-	3,50 ²	3,57	-	0,07	-
Irlanda	2,29	2,90	3,40	0,61	0,50	1,11
Bélgica	2,98	3,02	3,33	0,04	0,31	0,35
Finlandia	2,82	2,72	3,21	-0,10	0,49	0,39
República Checa	2,11	2,69	3,14	0,58	0,45	1,03
Noruega	3,20 ¹	2,85	3,13	-0,35	0,28	-0,07
Alemania	2,94	2,59	3,03	-0,35	0,44	0,09
Nueva Zelanda	2,6	2,99	2,76	0,39	-0,23	0,16
Australia	3,00	2,49	2,75	-0,51	0,26	-0,25
Austria	2,71	2,55	2,61	-0,16	0,06	-0,10
Israel	-	2,1 ³	2,29	-	0,19	-
Estonia	-	2,70 ³	2,13	-	-0,57	-
República eslovaca	2,11	1,76	2,06	-0,35	0,30	-0,05
Suiza	1,90 ⁵	1,88	2,03	-0,03	0,15	0,13
Italia	-	2,0	1,97	-	-0,13	-
Eslovenia	-	2,1 ³	1,96	-	-0,14	-
Holanda	1,69	2,6	1,81	0,91	-0,79	0,12
Polonia	1,18	1,20	1,60 ⁴	0,02	0,40	0,42
Japón	1,12	1,31	1,49	0,19	0,18	0,37
España	0,89	1,45	1,46	0,56	0,01	0,57
Portugal	1,60 ¹	1,31	1,43	-0,29	0,12	-0,17
Chile	0,74	0,95	1,42	0,21	0,47	0,68
Canadá	1,13	1,42	1,40	0,29	-0,02	0,27
Corea del Sur	0,24	0,60	1,32	0,36	0,72	1,08
Estados Unidos	1,47	1,21	1,13	-0,26	-0,08	-0,34
Grecia	0,99	1,05	1,28 ⁴	0,06	0,23	0,29
Letonia	1,44	1,09	1,17	-0,35	0,08	-0,27
México	0,73	0,99	1,04	0,26	0,05	0,31
Turquía	0,22	0,33	0,44	0,11	0,11	0,22

Nota: (1) corresponde a 2003; (2) corresponde a 2010; (3) corresponde a 2009; (4) corresponde a 2012; (5) corresponde a 2007.

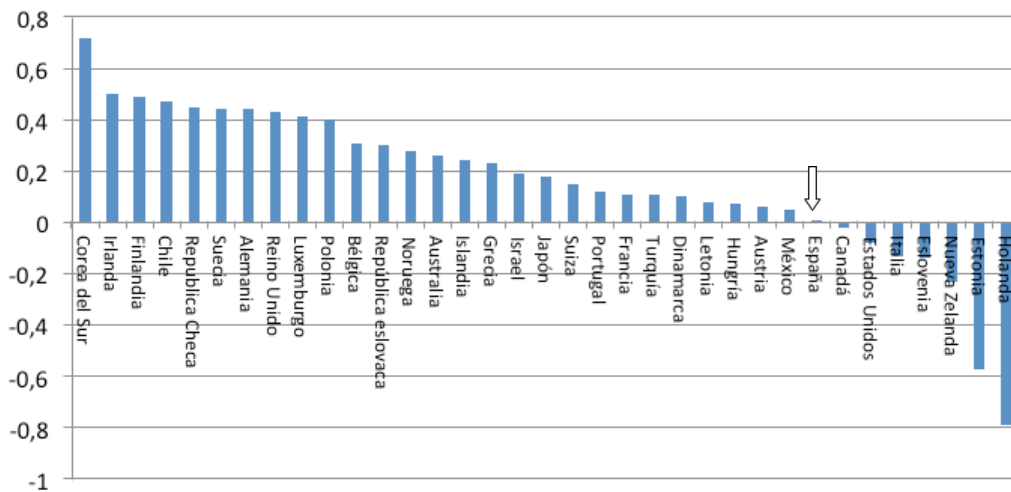
Fuente: Social Expenditure Database, OCDE (2018)

Dinamarca (3,66%), Francia (3,65%) y Suecia (3,64%). La situación contraria se observa en Grecia (1,28), Portugal (1,43%) y España (1,46%). España ocuparía la posición 26 (de 35) dentro de la clasificación de países de la OCDE por su inversión en políticas de familia, con un aumento de la dotación presupuestaria desde el 0,8% de PIB en 2001 al 1,46% en 2013, tras alcanzar un máximo del 1,71% en 2009.

La reciente crisis económica produjo un importante recorte del gasto social, incluyendo el destinado a la protección

a la familia (CES, 2013). De ahí, que sea interesante conocer el comportamiento por países (Gráfico 7) entre 2007 y 2013. Algunos países europeos, como Irlanda, Finlandia, Suecia, Alemania y Reino Unido muestran un importante aumento del gasto público en políticas de familia. En el extremo opuesto, Holanda, experimenta un fuerte retroceso. En España se produce un estancamiento entre estos dos años, a pesar del claro deterioro de las condiciones económicas (Del Pino y Lara, 2013, Moreno, 2013).

Gráfico 7: Evolución del gasto total en políticas de familia en relación al PIB (2013-2007)



Fuente: elaboración propia a partir de la Social Expenditure Database, OCDE (2018)

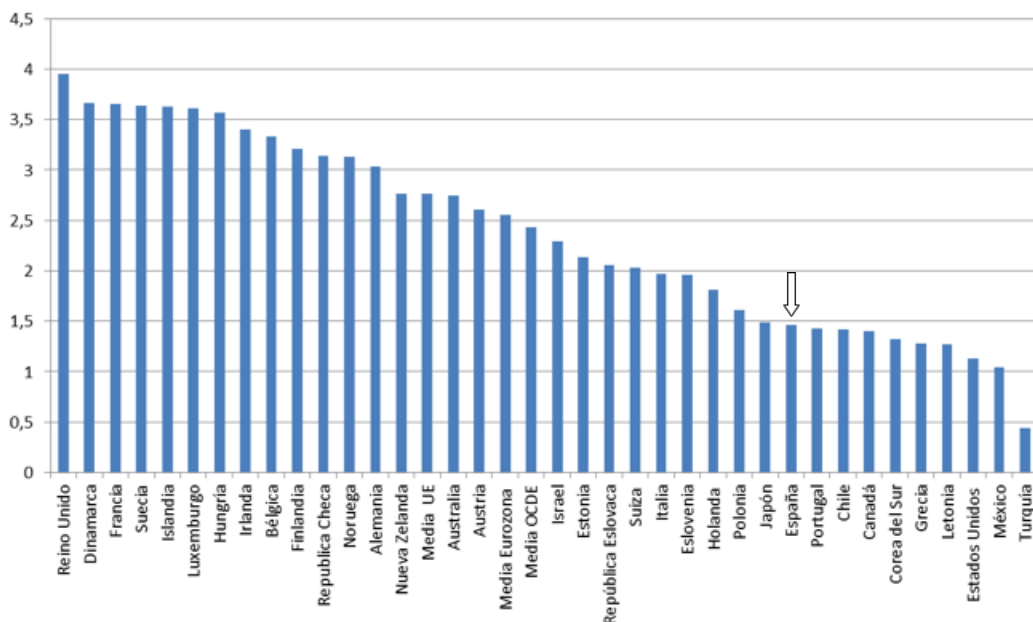
De acuerdo con el Gráfico 8, Dinamarca, Suecia, Noruega y Finlandia forman el grupo de países en 2013 con una de las dotaciones más elevadas en atención a la familia en la UE, todos ellos exponentes del modelo socialdemócrata de pro-

tección a la familia. Un segundo grupo estaría formado por Reino Unido e Irlanda, donde también se ejecuta un elevado gasto público, centrado en transferencias directas destinadas a las familias en situación de riesgo de pobreza y de exclusión

social. El tercer grupo lo forman Alemania, Francia, Países Bajos y Luxemburgo, con prestaciones relativamente elevadas en términos comparados, especialmente en bienes y servicios. A continuación, aparece el grupo de los países del sur de Europa

(España, Italia, Grecia y Portugal) donde el esfuerzo público es mucho más reducido. Finalmente, aparecen los países de la Europa oriental, con un comportamiento tan dispar entre ellos que dificulta el establecimiento de un patrón común

Gráfico 8: Gasto público total para las familias en la UE28 y la OCDE (2013)



*Nota: Grecia, Polonia y Letonia no tienen dato para 2013, se utilizan datos para 2012
Fuente: elaboración propia a partir de la Social Expenditure Database, OCDE (2018)*

Tan importante como conocer el esfuerzo global es analizar su composición. Para ello, se procede a diferenciar entre prestaciones económicas, bienes y servicios y beneficios fiscales, siguiendo el criterio de la OCDE (2007). Comenzando con el gasto en prestaciones de naturaleza económica, el Gráfico 9 permite iden-

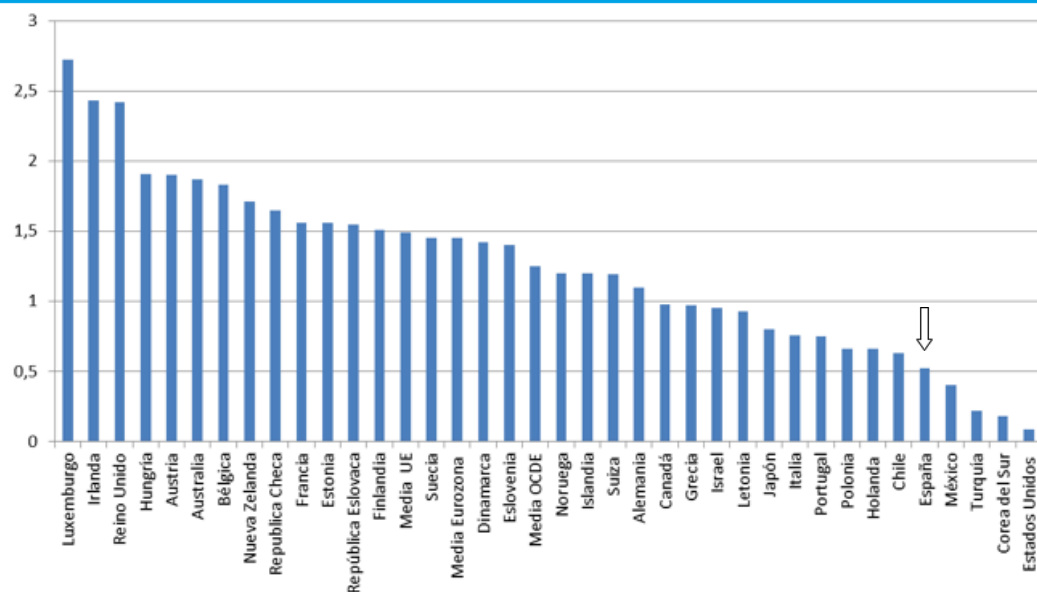
tificar a Irlanda y Reino Unido, como dos de los países con mayor dotación⁵, mientras que Finlandia, Suecia, Dinamarca y Noruega destinan un porcentaje menor, en torno a la media. Por lo que respecta al grupo de países centroeuropeos, el gasto en prestaciones económicas para las familias también se sitúa en torno a

5- Este comportamiento es esperable dado su sector público, de corte mucho más liberal. Por lo tanto, este conjunto de países garantizan cierta renta y luego permiten que los beneficiarios hagan el mejor destino de la misma, de ahí su mayor apuesta por las transferencias monetarias. El caso contrario se observa en los países del modelo socialdemócrata, donde se apuesta por garantizar servicios públicos a las familias, siendo un estado mucho más proteccionista

la media. El colectivo de países del modelo mediterráneo destinan cantidades sustancialmente menores. De nuevo, el modelo de Europa oriental no permite es-

tablecer una pauta común de comportamiento. Así, en Hungría o República Checa las dotaciones son elevadas, mientras que en Letonia resulta muy reducida.

Gráfico 9: Gasto público total en prestaciones económicas para las familias en la UE28 y la OCDE (2013)



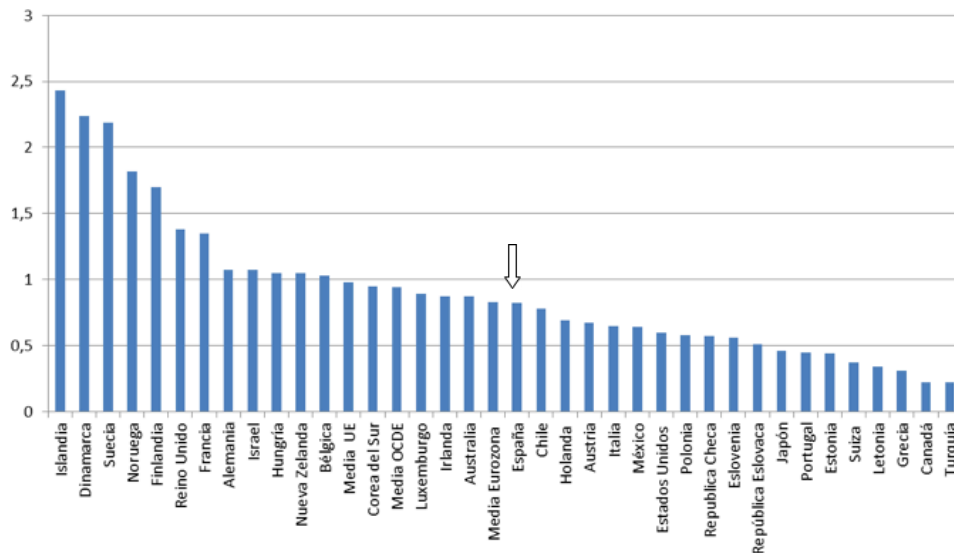
*Nota: Grecia, Polonia y Letonia no tienen dato para 2013, se utilizan datos para 2012
Fuente: elaboración propia a partir de la Social Expenditure Database, OCDE (2018)*

El Gráfico 10 se centra en el gasto público en bienes y servicios para las familias. Son los países del modelo social demócrata⁶ (Dinamarca, Suecia, Finlandia y Noruega) los que más invierten. Francia, Alemania y Bélgica destinan un gasto algo inferior a estos últimos. Reino Unido dedica un porcentaje similar a los países del norte de Europa, mientras

que Irlanda se sitúa en torno a la media de la UE. Son los países mediterráneos los que, de nuevo, destinan un porcentaje inferior a la media por este concepto, especialmente Portugal y Grecia. Como sucedía con el resto de los análisis, no puede establecerse un patrón homogéneo de comportamiento para los países de Europa oriental.

6- Además, en este conjunto de países, dado su elevado nivel de vida, los ciudadanos prefieren que el sector público dote servicios públicos para la atención a las familias que transferencias de naturaleza monetaria.

Gráfico 10: Gasto público en bienes y servicios para las familias en la UE28 y la OCDE (2013)



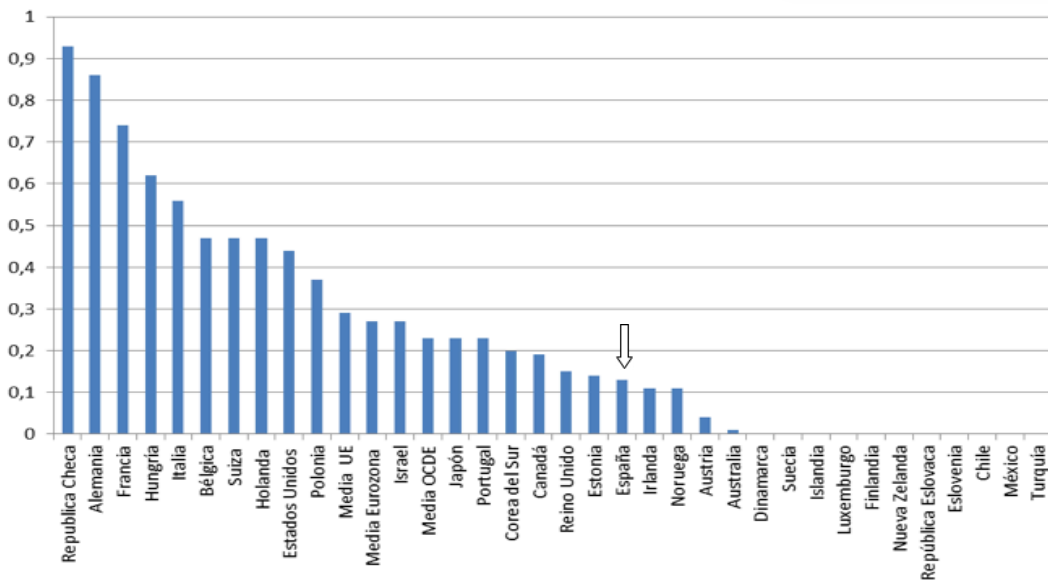
Nota: Grecia, Polonia y Letonia no tienen dato para 2013, se utilizan datos para 2012
Fuente: Social Expenditure Database, OCDE (2018)

Finalmente, el Gráfico 11 se fija en la vertiente fiscal como mecanismo de protección a las familias. Alemania, Francia y Bélgica destinan un porcentaje muy elevado. El Reino Unido e Irlanda se sitúan en la posición opuesta. Entre los países del modelo mediterráneo, España también se decanta por un porcentaje muy pequeño. Además, hay un nutrido grupo de países del norte de Europa (Dinamarca, Suecia y Finlandia) donde no se plantea ninguna dotación a esta partida. La única excepción es Noruega. Finalmente, tampoco se puede dibujar un patrón de comportamiento único en los países de Europa oriental.

Para concluir, optamos por analizar la

correlación entre el gasto público en políticas de protección a la familia en 2007 y la variación experimentada entre 2007 y 2013 (Gráfico 12), lo que permite disponer de un análisis dinámico. El coeficiente de correlación es bajo (0,21). Por tanto, aunque existe una tendencia a ampliar las diferencias (los que más invertían en 2007, han incrementado su esfuerzo), la relación es débil. En todo caso, España ha perdido posiciones relativas, porque ha sido uno de los tres países en los que el porcentaje de PIB destinado a políticas ha aumentado menos (una centésima). Y habida cuenta de la caída del PIB nominal, la realidad es que en 2013 se invertía menos que en 2007 en euros corrientes.

Gráfico 11: Desgravaciones fiscales para las familias en la UE28 y la OCDE (2013)



Nota: Grecia, Polonia y Letonia no tienen dato para 2013, se utilizan datos para 2012
Fuente: Social Expenditure Database, OCDE (2018)

A modo de resumen, la Tabla 2 recoge la distribución de los países europeos en función de las políticas públicas de protección a las familias⁷, constándose la elevada heterogeneidad en la UE de actuaciones en función del modelo de bienestar social aplicado. Centrando nuestra atención en España, se comprueba la existencia de un reducido nivel en prestaciones económicas, de intensidad media en dotación de bienes y servicios y una baja intensidad en desgravaciones fiscales, elementos esperables en el modelo de protección mediterráneo.

7- Para un análisis más detallado se puede consultar Stanescu y Nemtanu (2015).

Gráfico 12: Gasto público en políticas de protección a la familia en 2007 y variación entre 2013 y 2007

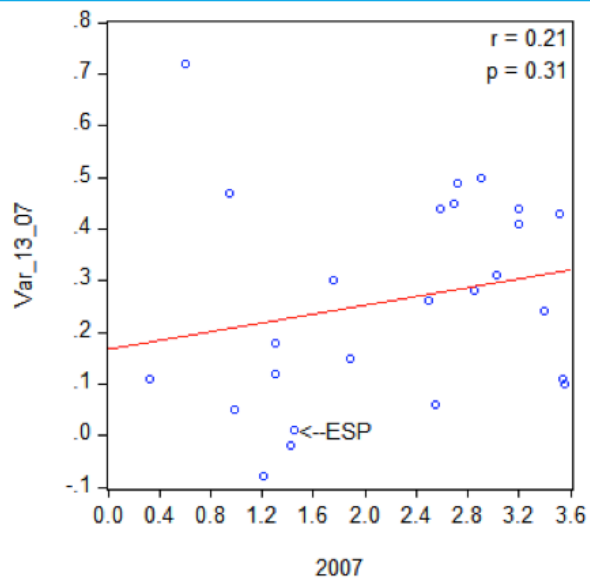


Tabla 2: Distribución de países europeos por tipo de gasto público en protección a la familia en algunos países europeos

	Modelo de protección a las familias	Prestaciones económicas	Bienes y servicios	Desgravaciones fiscales	Total
Dinamarca	Socialdemócrata	Medio	Elevado	No se aplican	Elevado
Finlandia	Socialdemócrata	Medio	Elevado	Reducido	Elevado
Noruega	Socialdemócrata	Medio	Elevado	No se aplican	Elevado
Suecia	Socialdemócrata	Medio	Elevado	No se aplican	Elevado
España	Mediterráneo	Reducido	Medio	Reducido	Reducido
Grecia	Mediterráneo	Reducido	Reducido	Reducido	Reducido
Italia	Mediterráneo	Reducido	Reducido	Reducida	Reducido
Portugal	Mediterráneo	Reducido	Reducido	Reducida	Reducido
Reino Unido	Liberal	Elevado	Elevado	Reducido	Elevado
Irlanda	Liberal	Elevado	Elevado	Reducido	Elevado
Alemania	Conservador	Medio	Medio	Elevado	Medio
Austria	Conservador	Elevado	Medio	Reducido	Medio
Bélgica	Conservador	Elevado	Medio	Elevado	Medio
Francia	Conservador	Elevado	Medio	Elevado	Elevado
Luxemburgo	Conservador	Elevado	Medio	No se aplica	Elevado
Países Bajos	Conservador	Reducido	Medio	Elevado	Medio
Hungría	Post Comunista	Elevado	Elevado	Elevado	Elevado
República Eslovaca	Post Comunista	Elevado	Reducida	No se aplica	Medio
Polonia	Post Comunista	Reducido	Reducido	Elevado	Reducido
Letonia	Antigua URSS	Elevado	Bajo	Alto	Reducido
Eslovenia	Antigua URSS	Medio	Reducido	No se aplica	Medio

Fuente: elaboración propia a partir de la Social Expenditure Database, OCDE (2018)

Además de las líneas de actuación anteriores, la política familiar incluye otra serie de medidas como los permisos por maternidad o paternidad o para el cuidado de hijos (OCDE, 2007). Para situar a España en perspectiva también en este vector, la Tabla 3 recoge la duración por países del permiso por maternidad por semanas, constatándose una alta heterogeneidad. En Estonia, la República Eslovaca y Hungría, en el grupo de Europa oriental y Finlandia, dentro del grupo de países del norte de Europa, cuentan con permisos de maternidad de 160 semanas o más. Este dato contrasta con el

de EE.UU donde no existe permiso por maternidad remunerado (es el único país de la OCDE que no lo ofrece) o las 16 semanas de España o Países Bajos. Por tanto, España garantiza una de las duraciones más reducidas en el permiso de maternidad de las economías avanzadas. Además, y a diferencia de otros países, en España la cifra no ha cambiado desde hace muchos años, una duración muy cercana al límite mínimo de 14 semanas que establece la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En este ranking España ocuparía la posición 29 de 35 en la OCDE.

Tabla 3: Duración del permiso de maternidad por países, en semanas en la UE28 y la OCDE

	Media 2001-2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Estonia	-	-	166	166	166	166	166
República Eslovaca	164	164	164	164	164	164	164
Finlandia	159,4	159	159	161	161	161	161,0
Hungría	160	160	160	160	160	160	160
Republica Checa	146,4	110	110	110	110	110	110
Letonia	-	-	-	-	-	-	94,0
Noruega	89,6	87,	87	87	87	91	91
Corea	55,4	64,9	64,9	64,9	64,9	64,9	64,9
Austria	80,8	60	60	60	60,0	60,0	60,0
Alemania	58	58	58	58	58,0	58,0	58,0
Japón	58	58	58,0	58	58,0	58,0	58,0
Suecia	59,9	60	60,0	60	60	60,0	55,7
Eslovenia	-	-	52,1	52,1	52,1	52,1	52,1
Canadá	52	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0	52,0
Polonia	18,4	22,0	24,0	52,0	52,0	52,0	52,0
Dinamarca	50,4	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0	50,0
Italia	47,7	47,7	47,7	47,7	47,7	47,7	47,7
Grecia	24,8	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0	43,0
Francia	34,2	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0
Luxemburgo	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0	42,0
Reino Unido	29,6	39,0	39,0	39,0	39,0	39,0	39,0
Bélgica	28,0	28,0	32,3	32,3	32,3	32,3	32,3
Portugal	19,7	30,1	30,1	30,1	30,1	30,1	30,1
Chile	-	-	-	-	30,0	30,0	30,0
Islandia	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0
Irlanda	21,6	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0	26,0
Australia	0,0	18,0	18,0	18,0	18,0	18,0	18,0
Nueva Zelanda	10,6	14,0	14,0	14,0	14,0	16,0	18,0
Holanda	21,2	42,0	42,0	42,0	42,0	16,0	16,0
España	16,0	16,0	16,0	16,0	16,0	16,0	16,0
Turquía	15,2	16,0	16,0	16,0	16,0	16,0	16,0
Israel	-	-	-	-	14,0	14,0	14,0
Suiza	7,8	14,0	14,0	14,0	14,0	14,0	14,0
México	12,0	12,0	12,0	12,0	12,0	12,0	12,0
Estados Unidos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Nota: (-) dato no disponible

Fuente: Social Policy Division-Directorate of Employment, Labour and Social Affairs, OECD (2018)

En todo caso, hay que tener en cuenta que el salario percibido durante el tiempo que dura el permiso por maternidad no es siempre el mismo, pudiendo llegar a no remunerar el tiempo de baja a partir de cierto momento. De ahí que

sea necesario referirse al porcentaje del salario cubierto y la tasa completa equivalente, como elabora la OCDE (Tabla 4). En este caso, la situación española mejora ligeramente, al pasar a la posición 24.

Tabla 4: Duración en semanas, porcentaje del salario cubierto y tasa completa equivalente del permiso de maternidad por países en la UE28 y la OCDE (2016)

	Duración en semanas	Porcentaje del salario cubierto	Tasa completa equivalente en semanas
Estonia	166	51,2	85,0
Hungría	160	44,9	71,8
República Eslovaca	164	32,7	53,7
Letonia	94,0	56,7	53,3
Republica Checa	110	48,3	53,1
Austria	60,0	85,3	51,2
Eslovenia	52,1	92,9	48,4
Noruega	91	49,4	45,0
Alemania	58,0	73,4	42,6
Polonia	52,0	80,0	41,6
Finlandia	161,0	25,2	40,6
Japón	58,0	61,6	35,8
Suecia	55,7	62,3	34,7
Chile	30,0	100	30
Canadá	52,0	52,8	27,4
Dinamarca	50,0	53,6	26,8
Luxemburgo	42,0	61,9	26,0
Italia	47,7	52,7	25,2
Corea	64,9	38,6	25,0
Grecia	43,0	54,2	23,3
Portugal	30,1	67,7	20,4
Francia	42,0	44,9	18,8
Holanda	16,0	100	16,0
España	16,0	100	16,0
Islandia	26,0	59,7	15,5
Israel	14,0	100	14
Bélgica	32,3	40,6	13,1
Reino Unido	39,0	30,9	12,1
México	12,0	100	12,0
Turquía	16,0	66,0	10,6
Irlanda	26,0	34,3	8,9
Suiza	14,0	56,4	7,9
Nueva Zelanda	18,0	42,6	7,7
Australia	18,0	42,3	7,6
Estados Unidos	0,0	0,0	0

Fuente: Social Policy Division-Directorate of Employment, Labour and Social Affairs, OECD (2018)

La Tabla 5 realiza el mismo ejercicio de comparación para el permiso de paternidad. En 8 de los 35 países de la OCDE no se contempla esta prestación. Además, salvo contadas excepciones, el número de semanas resulta muy reducido y siempre por debajo del permiso de ma-

ternidad. En la UE, Francia, Luxemburgo, Portugal, Bélgica y Suecia son los países con dotaciones más generosas, oscilando entre las 14,3 y 28 semanas. La situación opuesta en Europa la observamos en Grecia e Italia donde se conceden dos días de permiso (0,4 semanas) e Irlanda, donde si

tan siquiera se contempla. En esta clasificación, España ocupa una posición relativamente buena: 14 de 35 en la OCDE⁸.

De la misma forma que en el caso de los permisos por maternidad, es nece-

sario analizar la tasa media de pago y la tasa completa equivalente en semanas (Tabla 6) para el permiso de paternidad. No obstante, en este caso, España repite posición.

Tabla 5: Duración del permiso de paternidad por países, en semanas en la UE28 y la OCDE

	Media 2001-2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Corea del Sur	15,6	52	52,6	52,6	52,6	52,6	52,6
Japón	5,2	52	52	52	52	52	52
Francia	1,8	2	2	2	28	28	28
Luxemburgo	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4
Portugal	7,5	21,3	21,3	21,3	21,3	21,3	22,3
Bélgica	14,9	15	19,3	19,3	19,3	19,3	19,3
Suecia	9,6	10	10	10	10	10	14,3
Islandia	11,7	13	13	13	13	13	13
Noruega	5,9	12	12	12	14	10	10
Finlandia	6,2	9	9	9	9	9	9
Austria	21,5	8,7	8,7	8,7	8,7	8,7	8,7
Alemania	3,5	8,7	8,7	8,7	8,7	8,7	8,7
Eslovenia	-	-	2,1	2,1	2,1	2,1	2,9
España	1,08	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1	2,1
Australia	0	0	0	2	2	2	2
Dinamarca	3,5	2	2	2	2	2	2
Estonia		..	2	2	2	2	2
Polonia	0,1	1	2	2	2	2	2
Reino Unido	1,6	2	2	2	2	2	2
Letonia	-	-	-	-	-	-	1,4
Chile	-	-	-	-	1	1	1
Hungría	0,9	1	1	1	1	1	1
México	0	0	1	1	1	1	1
Turquía	0	0	0	0	0	0	1
Grecia	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Italia	0	0	0	0,2	0,2	0,2	0,4
Holanda	5,6	26,4	26,4	26,4	26,4	0,4	0,4
Canadá	0	0	0	0	0	0	0
República Checa	0	0	0	0	0	0	0
Irlanda	0	0	0	0	0	0	0
Israel		0	0	0
Nueva Zelanda	0	0	0	0	0	0	0
República Eslovaca	0	0	0	0	0	0	0
Suiza	0	0	0	0	0	0	0
Estados Unidos	0	0	0	0	0	0	0

Nota: (-) dato no disponible

Fuente: Social Policy Division-Directorate of Employment, Labour and Social Affairs, OECD (2018)

8- En 2008 el permiso de paternidad paso a ser de 13 días. A partir de enero de 2017 se amplió a 4 semanas intransferibles e obligatorias para el padre. Además, estaba previsto que a partir de enero de 2018 fuera de 5 semanas remuneradas al 100%, aunque esta medida queda supeditada a la aprobación del Presupuesto General del Estado. Paralelamente a este aumento de la duración, se comprueba un incremento de las peticiones por parte de los padres, lo que ha permitido reducir la brecha entre las solicitudes de maternidad y paternidad. Así, en 2017 se solicitaron 268.328 y 264.632 permisos bajas por maternidad y paternidad, respectivamente; un claro avance si lo comparamos con los resultados de 2008 (359.160 y 279.756 para maternidad y paternidad, respectivamente).

Tabla 6: Duración en semanas, porcentaje del salario cubierto y tasa completa equivalente del permiso de paternidad por países en la UE28 y la OCDE (2016)

	Duración en semanas	Ratio medio de pago	Tasa completa equivalente en semanas
Japón	52,	58,4	30,4
Corea del Sur	52,6	32,8	17,2
Portugal	22,3	56,3	12,5
Suecia	14,3	76,0	10,9
Luxemburgo	26,4	39,3	10,4
Noruega	10,0	97,9	9,8
Islandia	13,0	59,7	7,8
Austria	8,7	80,0	6,9
Finlandia	9,0	62,9	5,7
Alemania	8,7	65,0	5,7
Francia	28,0	20,1	5,6
Bélgica	19,3	25,7	5,0
Eslovenia	2,9	90,0	2,6
España	2,1	100,0	2,1
Estonia	2,0	100,0	2
Polonia	2,0	100,0	2
Dinamarca	2,0	53,6	1,1
Letonia	1,4	80,0	1,1
Chile	1,0	100,0	1,0
Hungría	1,0	100,0	1,0
México	1,0	100,0	1,0
Turquía	1,0	100,0	1,0
Australia	2,	42,3	0,8
Reino Unido	2,0	20,2	0,4
Grecia	0,4	100,0	0,4
Italia	0,4	100,0	0,4
Holanda	0,4	100,0	0,4
Canadá	0,0	0,0	0,0
Republica Checa	0,0	0,0	0,0
Irlanda	0,0	0,0	0,0
Israel	0,0	0,0	0,0
Nueva Zelanda	0,0	0,0	0,0
República Eslovaca	0,0	0,0	0,0
Suiza	0,0	0,0	0,0
Estados Unidos	0,0	0,0	0,0

Fuente: Social Policy Division-Directorate of Employment, Labour and Social Affairs, OECD (2018)

El Gráfico 13 analiza la correlación entre el número de nacimientos sobre la población femenina en edad fértil (15-49 años⁹) en 2015 y el gasto público en protección a

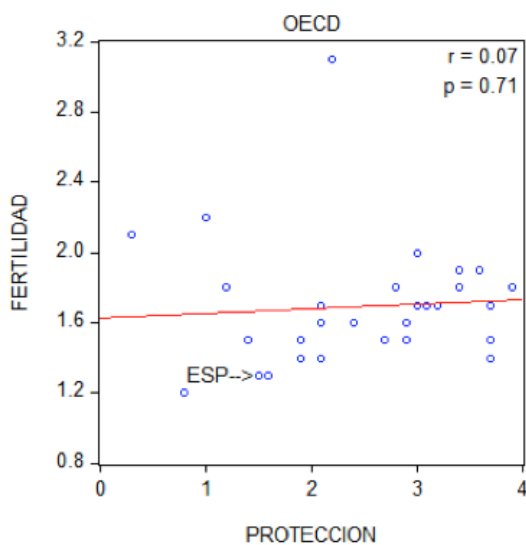
la familia entre 2005 y 2015 en los países de la OCDE. El Gráfico 14 realiza el mismo ejercicio, pero limitado a los países de la UE.

9-La tasa de fertilidad es una medida mucho más adecuada para medir y comparar la fecundidad por países que la tasa bruta de natalidad, ya que la primera tiene en cuenta la estructura por sexo y edad, que pueden afectar a la a tasa bruta de natalidad

Aunque para el conjunto de países de la OCDE la correlación es muy baja (0,07), la relación pasa a ser positiva y muy significativa (0,69) cuando limitamos la muestra a los países europeos. En ambos casos, España se sitúa por debajo de la media en tasas de fertilidad y de gasto en políticas de protección a la familia. Finalmente, también se verifica una correlación posi-

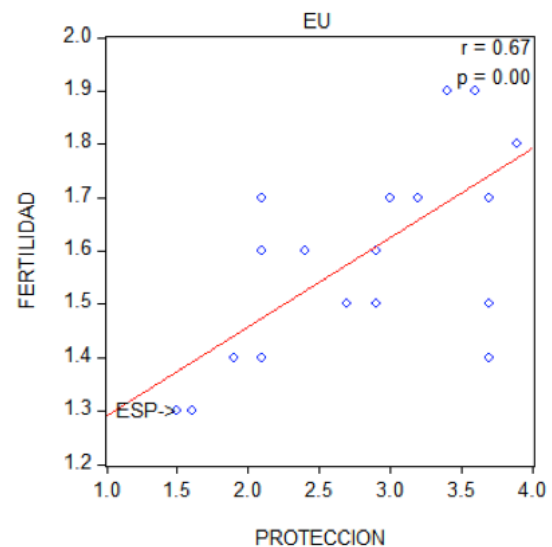
tiva y significativa (0,52) entre la dotación presupuestaria en términos del PIB y el porcentaje de familias numerosas en los distintos países (Gráfico 15). España se sitúa de nuevo por debajo de la recta de regresión. Incluso teniendo en cuenta lo poco que gastamos, nuestra proporción de familias numerosas es más baja de lo esperable.

Gráfico 13: Tasa de fertilidad (2015) y gasto en políticas de protección a la familia (2005-2015) para la OCDE



Fuente: elaboración propia a partir de Social Expenditure Database, OCDE (2018)

Gráfico 14: Tasa de fertilidad (2015) y gasto en políticas de protección a la familia (2005-2015) para la UE

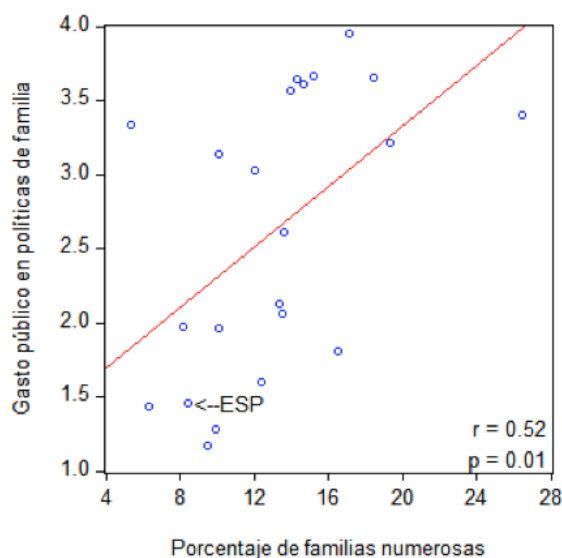


Fuente: elaboración propia a partir de Social Expenditure Database, OCDE (2018)

Las principales conclusiones de este apartado del informe son las siguientes:

- España es uno de los países de la UE y la OCDE que menos destina a protección a la familia. Y la crisis nos ha hecho perder posiciones relativas.
- España es un claro ejemplo del modelo mediterráneo de protección a las familias, caracterizado por un reducido nivel de prestaciones económicas, una dotación media en bienes y servicios y ciertas ventajas de contenido fiscal.
- La duración del permiso por maternidad de 16 semanas remuneradas es una de las más bajas de la UE y la OCDE, aunque el ranking mejora sensiblemente cuando se considera la tasa completa equivalente en semanas. Con todo, el indicador queda muy por debajo del obtenido para los países del norte de Europa.
- España ha mejorado el tratamiento del permiso por paternidad, situándose nuestro país, con 2,1 semanas equivalentes en la zona intermedia dentro del ranking de países con mayor duración del permiso remunerado por paternidad.

Gráfico 15: Gasto público total para las familias en la UE28 (2013) y porcentaje de familias numerosas (2017)



Fuente: elaboración propia a partir de la Social Expenditure Database, OCDE (2018) y de Eurostat (2018)

3. LAS POLÍTICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS EN ESPAÑA

El artículo 39.1 de la Constitución Española establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de las familias. Por lo tanto, las diferentes administraciones públicas (estatal, autonómica y local) son responsables de garantizar las ayudas económicas y/o los servicios necesarios para atender a las necesidades básicas de las familias. En un marco administrativo descentralizado como el español, es de esperar la existencia de divergencias territoriales en la intensidad de tales actuaciones, por la existencia de necesidades o preferencias diferentes.

En este apartado se presentan las ayudas estatales, para posteriormente estudiar las actuaciones a escala autonómica, analizando solo aquellas que tienen relación con el nacimiento y posterior cuidado de los hijos. Es necesario señalar la alta heterogeneidad de este tipo de ayudas y la fragmentación que hemos encontrado al hacer su recopilación, por lo que es posible la existencia de ayudas que indirectamente beneficien a las familias, pero que no se encuentren centradas en los dos objetivos marcados. En el apartado 3.2 se explica con más detalle esta cuestión. En este análisis se excluyen las CCAA de Régimen Foral (País Vasco y Navarra), puesto que su normativa fiscal y su capacidad financiera es diferente del resto, lo que complica la realización de comparaciones homogé-

neas. No es factible considerar las políticas de gasto público a nivel local, dada su múltiple casuística, salvo una breve referencia al caso del Impuesto de Bienes Inmuebles. No obstante, el importe destinado por las actuaciones locales tiene que estar recogido en los datos publicados por los países.

De forma previa y para contextualizar lo que sigue, ofrecemos una perspectiva general sobre las grandes partidas de gasto en España en los últimos años, diferenciando entre prestaciones monetarias y en especie. Dentro de las primeras, se recogen las siguientes partidas de gasto:

- Mantenimiento de rentas durante la maternidad: prestación de maternidad satisfecha por la Seguridad Social y las Administraciones Públicas a sus empleados.
- Permiso parental: prestación económica por paternidad .
- Asignación familiar por hijo a cargo: prestaciones familiares de la Seguridad Social y de los distintos sistemas de protección social de los funcionarios .
- Subsidio de natalidad: prestaciones por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos, por nacimiento, adopción en supuestos de familias numerosas, monoparentales y madres discapacitadas, por parto o adopción múltiple .
- Otras prestaciones monetarias: aquellas no incluidas en las anteriores, por lo general, a cargo de las empresas para sus trabajadores.

En el bloque de prestaciones en especie se recogen:

- Aquellas prestadas a las familias y concedidas por las CCAA.
- Los gastos en la etapa de educación infantil satisfechos por el MECD y Administraciones Educativas de las CCAA.
- Las becas para estudio.

La Tabla 7 muestra que el gasto en políticas de protección a la familia en España viene experimentando un descenso desde 2011. En 2015 se destinan 839 millones menos que en 2011 (una reducción del 5,7%). Además, en términos de gasto total en prestaciones sociales, el gasto en familia e hijos recoge un descenso continuado, del 5,5% en 2011 al 5,3% en 2015.

Tabla 7: Gasto público en función familia e hijos en millones de euros en España (2011-2015)

	2011	2012	2013	2014	2015
Gasto en familia e hijos	14.658	13.909	13.946	13.701	13.819
Gasto total en prestaciones sociales	266.227	259.840	259.564	258.682	261.289
Gastos en familia e hijos sobre el gasto total	5,5%	5,4%	5,4%	5,3%	5,3%

Fuente: Cuentas Integradas de la Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2018)

La Tabla 8 recoge la evolución, en millones de euros, del gasto público en la función de familia e hijos, por tipo de actuaciones. La mayor dotación en 2015 es para el gasto en especie, con 8.024 millones de euros, mientras que el gasto monetario asciende a los 5.795 millones. El comportamiento en términos de gasto es diferente por partidas. Entre 2011 y 2015, las prestaciones en especie se reducen 1.050 millones de euros (-1,6%), mientras que las prestaciones monetarias aumen-

tan 211 millones de euros (+3,8%).

En cuanto al desglose por partidas en prestaciones monetarias, las mayores cantidades se destinan a la asignación familiar por hijo a cargo (2.915 millones en 2015), que recogen un aumento desde 2011, y mantenimiento de rentas durante la maternidad (1.993 millones), que registra un significativo descenso desde 2011. El resto de partidas (permiso parental y subsidio de natalidad) reflejan cantidades menores.

Tabla 8: Gasto público por tipo de prestación en función familia e hijos por tipo de actuaciones en millones de euros en España (2011-2015)

	2011	2012	2013	2014	2015
Prestaciones en dinero	5.584	5.048	5.334	5.674	5.795
• Mantenimiento de rentas durante la maternidad	2.228	2.131	2.000	1.982	1.993
• Permiso parental	226	225	222	230	238
• Asignación familiar por hijo a cargo	2.168	1.797	2.139	2.478	2.915
• Subsidio de natalidad	66	31	49	66	53
• Pagos complementarios del empleador y otras prestaciones	896	863	924	918	596
Prestaciones en especie	9.074	8.861	8.612	8.027	8.024
Función familia e hijos	14.658	13.909	13.946	13.701	13.819

Fuente: Cuentas Integradas de la Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2018)

La Tabla 9 realiza el mismo ejercicio comparativo, pero en relación al PIB. Las prestaciones en especie, recogen un descenso desde el 0,85% al 0,74% entre 2011 y 2015, mientras que las prestaciones monetarias recogen un ligero ascenso (del 0,52% al 0,54%) durante el

mismo período. Además, dentro de esta última categoría, se reduce el peso relativo de la partida de mantenimiento de rentas durante la maternidad (del 0,21% al 0,18%), aunque aumenta la de asignación familiar por hijo a cargo (del 0,20% al 0,27%).

Tabla 9: Gasto público en función familia e hijos en porcentaje del PIB en España (2011-2015)

	2011	2012	2013	2014	2015
Prestaciones en dinero	0,52	0,49	0,52	0,55	0,54
• Mantenimiento de rentas durante la maternidad	0,21	0,20	0,19	0,19	0,18
• Permiso parental	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
• Asignación familiar por hijo a cargo	0,20	0,17	0,21	0,24	0,27
• Subsidio de natalidad	0,01	0,00	0,00	0,01	0,00
• Pagos complementarios del empleador y otras prestaciones	0,08	0,08	0,09	0,09	0,06
Prestaciones en especie	0,85	0,85	0,84	0,77	0,74
Función familia e hijos	1,37	1,34	1,36	1,32	1,28

Fuente: Cuentas Integradas de la Seguridad Social, Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2018)

3.1. Los beneficios de ámbito estatal

Los beneficios de ámbito estatal son concedidos principalmente por la Seguridad Social, vía prestaciones económicas y por algunos impuestos. Las prestaciones de la Seguridad Social son, en 2007, las siguientes:

- La prestación económica por parto múltiple, que oscila entre los 2.594 euros anuales si son 2 hijos o los 7.783 euros si son 4 o más.
- La prestación económica por hijos o por acogimiento de un menor a su cargo o mayores de esa edad, con una discapacidad igual o superior al 65%, siendo la dotación de 291 euros anuales.
- La prestación económica por nacimiento o adopción de hijos si se trata de una familia numerosa por 1.000 euros anuales.
- La bonificación del 45% de las cuotas a la Seguridad Social por contratación de cuidadores del hogar.
- Un complemento por maternidad en las pensiones contributivas (un incremento del 5% percibido para las trabajadoras que hayan tenido más de 2 hijos, 10% para las de 3 hijos y del 15% para las mujeres que se jubilen y hayan tenido 4 o más hijos). La Tabla 10 desarrolla las características, requisitos y cuantías de estas ayudas¹³.

Complementariamente, existen beneficios fiscales a las familias. Unas medidas que solo serán de aplicación si el

contribuyente está sometido al impuesto. Además, hay que añadir la fuerte condicionalidad de algunas medidas, que limita considerablemente su aplicación práctica.

Los beneficios fiscales estatales se concentran en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) (Tabla 11):

- Mínimo familiar por hijos: 2.400 euros para el primer hijo, 2.700 para el segundo, 4.000 euros para el tercero y 4.500 para el cuarto y siguientes. Además, si los hijos son menores de 3 años se incrementa el mínimo familiar en 2.800 euros¹⁴.
- Deducción por maternidad para mujeres trabajadoras con hijos menores de 3 años: hasta 1.200 euros anuales por hijo.
- Deducción para familias numerosas: de 1.200 euros si es de categoría general y de 2.400 euros si es especial¹⁵.

Junto a estas medidas, existe una reducción del 50% del Impuesto de Matriculación para las familias numerosas bajo ciertas condiciones (Tabla 12). Este tipo de familias disfrutaban la exención de tasas de emisión por el DNI o pasaporte; diversos descuentos en varios títulos de transportes; ligeras ventajas en los procesos públicos regulados por baremos, como becas, admisión de alumnos en centros escolares o el establecimiento de descuentos o exenciones en tasas y precios públicos; descuentos en las entradas a museos estatales y una bonificación en la factura eléctrica, a través del llamado bono social (Tabla 13).

13- El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018 mantiene las prestaciones sociales anteriores.

14- Para poder aplicarse este mínimo familiar debe tratarse de hijos menores de 25 años, que convivan con el contribuyente y con rentas anuales no exentas inferiores a los 8.000 euros y que el descendiente no presente declaración con rendimientos superiores a los 1.800 euros.

15- El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2018 se establece que para el importe del abono mensual de la deducción de forma anticipada, para el caso de familias numerosas, las cuantías se incrementarán en 50 euros mensuales por cada uno de los hijos que formen parte de la familia numerosa, que exceda del número mínimo de hijos exigido para que dicha familia haya adquirido la condición de familia numerosa de categoría general o especial, según corresponda.

Tabla 10: Prestaciones y bonificaciones económicas de la Seguridad Social (2018)

Tipo	Características	Requisitos	Cuantías
Prestación económica por parto múltiple	Ayuda económica de pago único si el número de hijos nacidos en un parto o que se adopten simultáneamente sean igual o superior a dos	Ser residente fiscal No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza en otra administración pública	2.594 euros si son 2 hijos 5.188,8 euros si son 3 hijos 7.783,2 euros si son 4 o más hijos
Prestación económica por hijos o por acogimiento de un menor a su cargo	Ayuda económica para apoyar la situación por tener hijos y/o personas acogidas menores de 18 años o mayores de esa edad con un grado de discapacidad igual o superior al 65%	Ser residente fiscal español Tener a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores de esa edad afectados por una discapacidad en un grado igual o superior al 65% residentes fiscales en España No percibir ingresos anuales superiores a 11.547,96 euros (17.380,39 euros si se trata de una familia numerosa)	291 euros anuales cuando los ingresos del beneficiario no rebasen el límite establecido de 11.605,77 euros anuales más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo. Si se trata de familias numerosas, el límite será de 17.467,40 euros, en los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 2.829,24 euros por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.
Prestación económica por nacimiento o adopción de hijos si se trata de una familia numerosa, monoparental y si son madres con discapacidad igual o superior al 66%	Ayuda económica para cubrir la situación de necesidad o de exceso de gasto por el nacimiento de hijos si no se supera cierto nivel de ingresos	Ser familia numerosa Familias monoparentales Madres con una discapacidad igual o inferior al 65% Residir legalmente en España No superar cierto límite de ingresos	Cuantía única de 1.000 euros Si se superan los 11.547,96 euros se recibirá una ayuda reducida, de una cuantía de la diferencia entre el límite máximo (11.547,96 euros) y los ingresos de la unidad familiar siempre que no sea inferior a 24,25 euros En el caso de familias numerosas el límite inicial de ingresos será de 17.380,39 incrementándose en 2.815,14 euros por cada hijo o persona menor acogida a cargo a partir de la cuarta
Bonificación del 45% de la Seguridad Social por contratación de cuidadores en el hogar	Reducción del 45% en las cotizaciones sociales al contratar un empleado para el hogar	Los dos ascendientes deberán realizar una actividad económica o trabajar por cuenta ajena si es una familia numerosa de categoría general Si es de categoría especial solo es necesario que uno de los progenitores desarrolle cualquier actividad retribuida fuera del hogar	
Complemento por maternidad en las pensiones contributivas	Complemento por maternidad en las pensiones contributivas de las mujeres trabajadoras que haya tenido al menos dos hijos y se jubile a partir del 1 de enero de 2016	Más de 2 hijos Ser madre trabajadora	Incremento del 5% para las trabajadoras que hayan tenido más de 2 hijos, 10% para las de 3 hijos y del 15% en el caso de mujeres que se jubilen y haya tenido 4 o más hijos

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018)

Tabla 11: Beneficios fiscales en el IRPF para las familias (2018)

Tipo	Características	Requisitos	Cuantías
Mínimo familiar en el IRPF	Mínimo familiar por hijos a cargo de contribuyente	Hijos menores de 25 años, que convivan con el contribuyente y con rentas anuales no exentas inferiores a los 8.000 euros y que el descendiente no presente declaración con rendimientos superiores a los 1.800 euros.	2.400 para el primer hijo 2.700 para el segundo hijo 4.000 euros para el tercer hijo 4.500 a partir del cuarto y siguiente Si los hijos son menores de 3 años se incrementa el mínimo hasta los 2.800 euros
Deducción por maternidad para mujeres trabajadoras con hijos menores de 3 años en el IRPF	Deducción para mujeres con hijos menores de 3 años. Tendrá como límite las cotizaciones y cuotas totales a la Seguridad Social y Mutualidades En caso de adopción o acogimiento, la deducción se aplicará, en los tres años siguientes, con independencia de la edad del menor a esta situación	Tener hijos menores de 3 años con derecho a aplicación del mínimo por descendientes en el IRPF Realizar una actividad por cuenta propia o ajena y dados de alta en la Seguridad Social	Hasta 1.200 euros anuales por hijo. Se podrá percibir de forma anticipada o aplicando una deducción por 1.200 euros
Deducción familias numerosas (cheque familiar) en el IRPF	Deducción para ascendientes o grupos de hermanos huérfanos de padres, que constituyan una familia numerosa Se podrá percibir de forma anticipada o vía deducción en el IRPF	Realizar una actividad por cuenta ajena o propia Pensionistas o perceptores de cobertura por desempleo	Si es familia numerosa de categoría general: 1.200 euros Si es familia numerosa de categoría especial: 2.400 euros

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018)

Tabla 12: Beneficios fiscales en otros impuestos estatales para las familias numerosas (2018)

Tipo	Características	Requisitos	Cuantías
Reducción impuesto de matriculación del 50%	Reducción en el Impuesto de Matriculación del 50%	Ser familia numerosa. Tratarse de un vehículo nuevo entre 5 y 9 plazas. La matriculación será a nombre de los padres y deberá haber transcurrido al menos 4 años desde la última matriculación. El vehículo no se podrá transmitir intervivos durante los 4 años siguientes a la fecha de matriculación	Reducción del 50% sobre la base imponible a efectos del impuesto

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018)

Tabla 13: Otras ayudas de aplicación estatal para familias numerosas (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Exención tasas emisión DNI o Pasaporte	Exención en el pago de tasas	Exención en el pago de tasas
Transporte	Descuentos en diversos títulos de transporte	Descuento del 20% o 50% en transporte por carretera (RENFE y autocares) Descuento del 20% o 50% en transporte marítimo Descuento del 5% o 10% en vuelos nacionales
Educación	Preferencia en los procesos públicos regulados por baremos: becas, admisión de alumnos en centros escolares Descuentos o exenciones en tasas y precios públicos	Reducción del 50% (para la categoría general) y exención (categoría especial) de tasas y precios públicos en el ámbito de la educación
Cultura	Descuento en entrada a museos estatales	Bonificación en los precios de museos, auditorios y teatros estatales
Bono social de la luz	Bonificación en la factura eléctrica para personas físicas que tengan contratada una potencia igual o inferior a 10 kW	Los que tengan contratado la tarifa Precio Voluntario al Pequeño Consumidor se beneficiarán de una bonificación del 25%
Derecho de preferencia en el acceso a actividades de ocio del IMSERSO	Derecho de preferencia a actividades del IMSERSO (turismo y termalismo social) y de las cuotas a satisfacer	Importe variable
Acceso a medidas de apoyo para situaciones de vulnerabilidad	Situaciones de vulnerabilidad en relación a la vivienda habitual	Variable, con cargo al Fondo Social de Viviendas y otras medidas de protección social para familias con dificultades en el pago de sus deudas hipotecarias

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018)

3.2. Beneficios fiscales autonómicos en el IRPF

El análisis de los beneficios fiscales a escala autonómica no es tarea sencilla. No existen trabajos previos que analicen las medidas de apoyo a las familias desde una óptica descentralizada, más allá de lo que podría ser una guía de las principales actuaciones en cada gobierno regional. Por ello este trabajo es, en buena medida exploratorio e innovador,

En particular, procedemos a analizar los principales beneficios autonómicos a partir de una doble perspectiva: cualitativa, y cuantitativa, a partir de la información consignada en las memorias de beneficios fiscales de cada CA. Para ello se consideran únicamente las siguientes tipologías:

- Por adopción nacional o internacional.
- Beneficiarios de ayudas familiares.
- Por nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos.

- Por nacimiento o adopción en atención al grado de discapacidad en algunos de los hijos.
- Por adquisición en libros de texto y material escolar.
- Por nacimiento adopción en población de pequeña dimensión.
- Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años.
- Por familia numerosa.
- Por parto o adopción múltiple.
- Por arrendamiento de vivienda habitual para familias numerosas.
- Por nacimiento y adopción de hijos.
- Deducción por cuidado de familiares (hijos).
- Por paternidad.
- Por cuotas a la Seguridad Social para el cuidado de hijos menores.
- Por nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar.
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes.
- Por ayudas a la maternidad.

En el Anexo I figura la relación detallada de beneficios fiscales por CCAA para 2017. A partir de la citada información se concluye lo siguiente:

- Las deducciones fiscales autonómicas con mayor aplicación son: por gastos de guardería de hijos menores de 3 años (8 CCAA); por adquisición en libros de texto y material escolar (8 CCAA); por nacimiento y adopción de hijos (7 CCAA); por familia numerosa (6 CCAA); por adopción nacional o internacional (5 CCAA).
- Existe una elevada heterogeneidad en

relación a las condiciones de acceso, requisitos, límites y cantidades con derecho a los citados beneficios fiscales.

- Existe un significativo grupo de CCAA sin apenas deducciones fiscales para las familias.

La Tabla 14 permite realizar un primer ejercicio de comparación cuantitativa. Los principales resultados se resumen a continuación:

- Las cantidades deducidas por nacimiento o adopción oscilan entre los 100 euros de Castilla-La Mancha y los 700 euros de Castilla y León. Hay 8 CCAA (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Cantabria, Extremadura, La Rioja y Murcia) que no la contemplan.
- La deducción fiscal por familia numerosa oscila entre los 246 euros de Castilla y León y los 1.100 de Asturias. Hay 9 CCAA que no la aplican (Andalucía, Aragón, Baleares, Cantabria, Cataluña, Extremadura, La Rioja, Madrid y Murcia).
- La deducción por gastos de guardería varía entre los 270 euros de La Rioja y los 660 euros de Murcia. Hay 8 CCAA que no la contemplan (Andalucía, Baleares, Cantabria, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia y Madrid).
- Por adquisición de libros de texto, material escolar y gastos educativos el importe consignado se mueve entre los 15 euros de Extremadura y los 900 euros de Madrid (en esta partida se incluye los pagos a colegios privados). Hay 7 CCAA que no la consideran (Andalucía, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Galicia y la Rioja).
- Por gastos por adopción internacional,

las cantidades oscilan entre los 600 euros de Andalucía y Aragón y los 3.265 euros de Castilla y León. Hay 10 CCAA que no la contemplan (Balears, Cantabria, Canarias y Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Comunidad Valenciana).

- Finalmente, por adopción o parto múltiple la deducción fiscal el rango va desde los 224 euros de la Comunidad Valenciana a los 505 de Asturias. Además, esta medida solo se contempla adicionalmente en Castilla y León (350 euros).

La Tabla 15 se centra en los beneficios

fiscales vinculados al nacimiento de hijos. En este caso, destacamos lo siguiente:

- Comportamiento dispar entre CCAA.
- En Andalucía, Balears y Murcia no se contempla ayuda fiscal por nacimiento de hijos, ni por partos múltiples.
- Hay CCAA en las que sí que existe una ayuda especial por partos múltiples, siendo especialmente relevantes en Castilla y León, Galicia y Madrid. En otras (Aragón, Balears, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja y Comunidad Valenciana) la deducción fiscal por este concepto es más limitada.

Tabla 14: Comparativa de los beneficios fiscales para las familias por CCAA (2017)

	Nacimiento/ Adopción (1)	Por familia numerosa	Por gastos de guardería	Adquisición de libros de texto y materia escolar/ gastos educativos	Adopción Internacional	Parto o adopción múltiple
Andalucía	0	0	0	0	600	0
Aragón	0	0	250	250	600	0
Asturias	0	1.100	330	330	1.010	505
Balears	0	0	0	0	0	0
Canarias	200	400	400	400	0	0
Cantabria(2)	0	0	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	100	900	0	0	0	0
Castilla y León	700	246	322	322	3.265	350
Cataluña	300	0	0	0	0	0
Extremadura(3)	0	0	0	0	0	0
Galicia (5)	300/360	800	0	0	0	0
La Rioja	0	0	300	300	0	0
Madrid (4)	600	0	0	0	600	0
Murcia	0	0	660	660	0	0
Comunidad Valenciana	270	600	270	270	0	224

Nota (1) Se refiere al primer hijo (2) hay una deducción de 100 euros por cuidado de hijos (3) Se considera el 10% del importe satisfecho en las guarderías (4) incluye todo tipo de gastos educativos, (5) bajo ciertos requisitos la ayuda puede ser de 1.200 euros si se trata del segundo hijo y de 2.400 si se trata del tercer hijo o siguientes.

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 15: Comparativa de los beneficios fiscales por nacimiento de hijos-partos múltiples por CCAA (2017)

	Un hijo	Dos hijos	Tres hijos	Cuatro y más hijos
Andalucía	0	0	0	0
Aragón	0	0	600	600
Asturias	0	505	505	505
Baleares	0	0	0	0
Canarias	200	400	600	700
Cantabria	0	0	0	0
Castilla-La Mancha	100	200	900	0
Castilla y León	700	2.212	4.702	4.702
Cataluña	300	0	0	0
Extremadura	0	300	300	300
Galicia	360	1.200	2.400	2.400
La Rioja	0	150	180	180
Madrid	600	1.350	1.500	1.500
Murcia	0	0	0	0
Comunidad Valenciana	270	494	494	494

Nota: incluye tanto nacimientos como partos múltiples

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

El Gráfico 16 representa el esfuerzo económico global en concepto de beneficios fiscales a favor de las familias. Llama la atención la existencia de amplias lagunas de información en algunas CCAA. Si bien en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas figura un enlace a las memorias de beneficios fiscales autonómicos¹⁶, la información publicada por algunas CCAA no siempre permite delimitar los que tienen por destino a las familias. En algunos casos esa información fue solicitada formalmente a los responsables autonómicos, con respuesta infructuosa. También nos gustaría resaltar aquí lo llamativo que en algunas CCAA no hagan referencia expresa a las medidas de gasto e ingreso que afectan a la familia. La inclusión de una breve memoria en los presupuestos

autonómicos sería importante y útil para el debate público, para poder comparar esfuerzos en el tiempo y entre CCAA. Sería lógico en un contexto en el que existe una preocupación social creciente sobre los problemas demográficos a los que se enfrenta España y, en particular, alguna de sus CCAA.

Entre aquellas en las que ha sido posible obtener la información necesaria, destacan las dotaciones de Castilla y León (28,2 millones de euros), Comunidad Valenciana (21,6 millones) y Galicia (20,1 millones). Entre las que menos destinan en sus memorias de beneficios fiscales estarían Extremadura (430.000 euros) y La Rioja (120.000 euros). Finalmente, dentro del grupo de las CCAA con una dotación intermedia estarían Andalucía, Aragón y Murcia que dedican alrededor de 1 millón

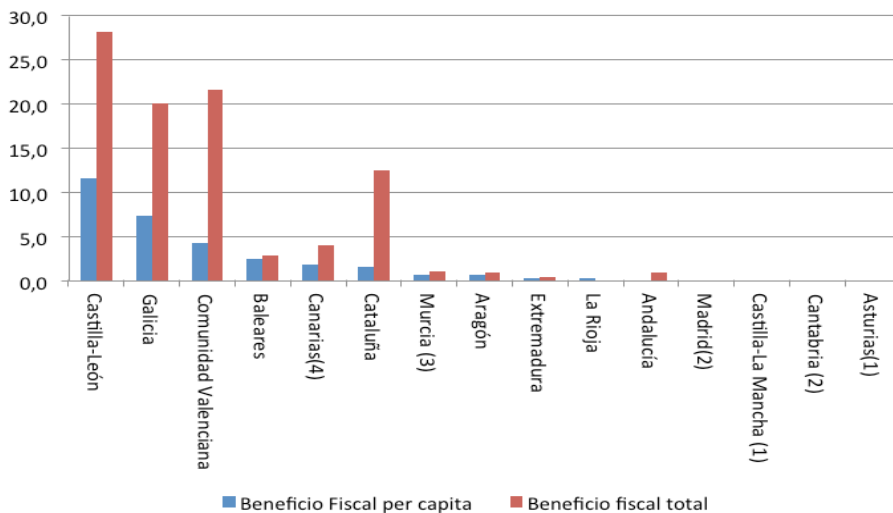
¹⁶- Véase <http://www.minhfp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/InformacionPresupuestaria/InformacionBeneficiosFiscales/Presupuestosdebeneficiosfiscales.aspx>

de euros.

No obstante, para realizar comparaciones de esfuerzo seguramente sea más útil relativizar las cifras para tener en cuenta las diferencias de tamaño por CCAA. Para ello se ha optado por presentar el beneficio fiscal por habitante. De nuevo, el ran-

king aparece encabezado por Castilla y León (11,6 euros por habitante), Galicia (7,4) y Comunidad Valenciana (4,4). Las que menos invierten, entre la que proporcionan información, son Extremadura y La Rioja (ambas con 0,4 euros) y Andalucía (0,1 euros).

Gráfico 16: Beneficios fiscales en protección a la familia en el IRPF por CCAA en millones de euros y euros por habitante (2017)



Notas:

(1) El 01/02/2018 se solicitó la información al gabinete de hacienda de la Junta de Castilla-La Mancha, comunicando, el 7/03/2018 el traslado de nuestra petición a las Dirección General de Tributos. El 19/04/2018 que no disponían de la información de beneficios fiscales desglosada para programas de atención a las familias.

El 20/02/2018 se solicitó la información desglosada al servicio de atención al ciudadano del Principado de Asturias, comunicándonos el 21/02/2018 que la información no estaba disponible a ese nivel de desagregación.

(2) El 20/02/2018 se solicitó la información desglosada al servicio de atención al ciudadano de la Comunidad de Madrid; el 21/02/2018 remiten el enlace a la memoria de beneficios fiscales, donde no figura el desglose necesario. Se vuelve a solicitar la información el 26/02/2018, la respuesta, el 27/02/2018 es la misma. El 28/02/2018 se vuelve a indicar que la información suministrada no permite conocer el desglose. Se nos responde el 1/03/2018 que la citada información debe realizarse a través del Portal de Transparencia, realizándose la petición el 7/03/2018. Hasta la fecha no hay respuesta.

El 20/02/2018 se solicitó la información desglosada a la oficina de atención a la ciudadanía de Cantabria. Ante la falta de respuesta, el 7/3/2018 se vuelve a solicitar. El 7/3/2018 se nos indica que es necesario tramitar la petición ante la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política financiera. Se realiza esta petición el 7/3/2018, sin que haya respuesta hasta la fecha.

(3) El 20/02/2018 se solicita al servicio de información al ciudadano el desglose completo de las partidas a la Región de Murcia. La respuesta recibida el 2/03/2018 es la remisión al texto refundido de disposiciones legales autonómicas, donde no figura la información desglosada para las familias. Se vuelve a solicitar la información, recibiendo el 5/03/2018 la misma respuesta. Se solicita de nuevo la información el 13/03/2018; el 15/03/2018 se recibe idéntica remisión al texto refundido. Se vuelve a solicitar la información y el 21/03/2018 se nos indica que es necesario tramitar la petición a través de la Oficina de Transparencia y la participación ciudadana, realizando la citada petición el 22/03/2018, sin que haya respuesta hasta la fecha.

(4) Para la CA de Canarias son los datos de 2014, publicados en 2017.

Fuente: Elaboración propia a partir de las memorias de beneficios fiscales de cada CA y la información solicitada y aportada por las CCAA.

3.3. Beneficios fiscales autonómicos en Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Además de las ventajas fiscales en el tramo autonómico del IRPF, existen ciertos beneficios tributarios para las familias numerosas en la compra de vivienda de segunda mano. Dado que el impuesto que grava esta operación, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos (ITPyAJD), modalidad Transmisión Patrimonial Onerosa (TPO), está cedido a las CCAA, la intensidad del mismo será variable (Tabla 16). Lo mismo sucede con la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (AJD), que se aplica para la escritura de venta de viviendas y préstamos hipotecarios (Tabla 17).

Los resultados más relevantes para TPO son los siguientes:

- En las CCAA de Aragón, Baleares y

Murcia se aplica un tipo reducido del 3%.

- Galicia, Canarias, Castilla y León, Madrid y la Comunidad Valenciana optan por un 4% Canarias, Cataluña y La Rioja aplican un 5%.

- Únicamente Asturias, Castilla-La Mancha y Extremadura no aplican un tipo menor para las familias numerosas.

- Además, tres CCAA (Aragón, Galicia y Extremadura) aplican una bonificación fiscal, que oscila entre el 20% y 100%.

Para AJD es preciso señalar lo siguiente:

- Se constata una alta disparidad. Hay 6 CCAA (Andalucía, Asturias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura y Madrid) que no establecen ninguna ventaja fiscal para las familias numerosas.

- Entre las que sí establecen ventajas fiscales se aplica un 0,1% en la Comunidad Valenciana y Murcia, un 0,3% en Aragón, Cantabria y Castilla y León; un 0,4% en Canarias y un 0,5% en Galicia y la Rioja.

Tabla 16: Tratamiento fiscal general y para familias numerosas en el ITPyAJD-TPO para adquisición de vivienda habitual por CCAA (2017)

	Tipo impositivo general	Tipo impositivo especial para familias numerosas	Otras ventajas fiscales
Andalucía	Entre el 8 y 10%. Será del 3,5 % en ciertos casos	No tiene	No tiene
Aragón	Entre el 8% y 10%	3%	50% de bonificación en cuota
Asturias	Entre el 8% y 10%	No	No
Baleares	Entre el 8% y 11%	3%	No
Canarias	6,5%	4%	No
Cantabria	10%	5%	No
Castilla-La Mancha	9%	No	No
Castilla-León	8%	4%	No
Cataluña	10%	5%	No
Extremadura	7%	No	Deducción del 20% en ciertos casos
Galicia	10%	4%	100% de bonificación en ciertos casos (determinadas parroquias)
La Rioja	7%	5%. En ciertos casos el 3%	No
Madrid	6%	4%	No
Murcia	8%	3%	No
Comunidad Valenciana	10%	4%	No

Fuente: elaboración propia a partir de las normativas autonómicas de cesión de tributos

Tabla 17: Tratamiento fiscal general y para familias numerosas en el ITPyAJD-AJD para adquisición de vivienda habitual por CCAA (2017)

	Tipo impositivo general	Tipo impositivo especial para familias numerosas
Andalucía	1,5%. 0,3% en ciertos casos	No
Aragón	1,5%	0,3%
Asturias	1,2%	No
Baleares	1,2%	0,5%
Canarias	0,75%	0,4%
Cantabria	1%	0,3%
Castilla-La Mancha	1,25%	No
Castilla-León	1%	0,3%
Cataluña	1,5%	No
Extremadura	1,5%. 0,75% en ciertos casos	No
Galicia	1,5%	0,5%
La Rioja	1,5%- 1%	0,5 %. En ciertos casos el 0,4%
Madrid	Entre el 0,4 y 0,75%	No
Murcia	1,5 %	0,1%
Comunidad Valenciana	1,5%	0,1%

Fuente: elaboración propia a partir de las normativas autonómicas de cesión de tributos

3.4. Otras ayudas y beneficios fiscales autonómicos

Al margen de las ayudas y subvenciones estatales a la maternidad, algunas CCAA (Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad de Madrid, Extremadura, Galicia y La Rioja) han aprobado ayudas específicas, vías subvenciones directas, por nacimiento o cuidados de hijos residentes en sus territorios u otras ayudas que pueden beneficiar ciertos gastos familiares. El resto (Asturias, Baleares, Canarias, Comunidad Valenciana y Murcia) no lo han hecho, aunque cuentan con otro tipo de ayudas¹⁷. En los casos en las

que existen, se enfocan al apoyo a la maternidad y paternidad, atención a las familias con necesidades específicas, conciliación de la vida familiar, profesional y personal y atención a menores.

Entre las que sí establecen prestaciones y ayudas para las familias, podemos diferenciar entre dos grupos en función del número de ayudas concedidas. El primero estaría formado por aquellas CCAA que apuestan por un mayor apoyo a las familias (Andalucía, Extremadura, Cantabria, Galicia y la Rioja). En el segundo, el número de actuaciones es menor (Aragón, Castilla-La Mancha, Cataluña, Castilla-León y Madrid).

Las más utilizadas son las ayudas a las familias numerosas y por partos múl-

17- Por ejemplo en Asturias, Islas Baleares o la Comunidad Valenciana hay ayudas por acogimiento familiar. En Murcia por alimentación para niños en riesgo de exclusión social, pero no en relación a la maternidad.

tiples, aunque otras CCAA vienen apostando por facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas con el cuidado de los hijos o potenciando la contratación de personas como empleadas del hogar, como sucede en La Rioja y Extremadura. En el Anexo II se recogen las principales prestaciones y ayudas para las familias para cada una de las CCAA.

Las familias numerosas cuentan también en Galicia con un descuento en el canon del agua, que puede llegar al 50%; en otras CA, hay ayuntamientos que optan por una bonificación en las tarifas del agua, por ejemplo en Madrid, Valladolid o Barcelona; también tienen descuentos en las instalaciones deportivas, de importe variable, dependiendo de cada CA¹⁸, oscilando entre un 10% y un 50%. Además, cuentan con una bonificación en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), de naturaleza local, que varían entre el 30 y el 90% de la cuota a pagar. Se trata de una bonificación de carácter voluntario. Su aplicación puede ser para todas las

familias numerosas o bien quedar limitada a aquellos casos que cumplan unas determinadas condiciones en función de la renta, valor catastral o número de hijos, como permite la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Si bien no siempre ha sido posible conocer el importe autonómico destinado a la protección a la familia, a tenor de los resultados expuestos, pueden establecerse dos grupos de CCAA en relación al esfuerzo en materia de políticas de protección a la familia, siempre teniendo en cuenta los datos disponibles.

El primero estaría formado por Castilla-León, Galicia y Comunidad Valenciana, donde las dotaciones resultan importantes y el segundo, compuesto por Andalucía y La Rioja, donde se registra el menor esfuerzo. Finalmente, hay que destacar el grupo de las CCAA que no ofrecen ningún tipo de información. En este último caso, señalaríamos a la Comunidad de Madrid, Asturias, Cantabria y Castilla-La Mancha.

18- O incluso de cada ayuntamiento.

4. A MODO DE CONCLUSIÓN: PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE FAMILIA EN ESPAÑA

Tanto en la OCDE como en la UE se han producido importantes cambios en el modelo de familia en las cinco últimas décadas (Olah, 2015). Esto ha supuesto nuevos roles para hombres y mujeres, con importantes implicaciones para las familias y la Sociedad (Olah, Richter y Kotowska, 2017). Cada vez es más frecuente que trabajen ambos progenitores a tiempo completo, lo que complica la conciliación de trabajo y familia y, consecuentemente, puede posponer la decisión de tener hijos o tener menos que los deseados¹⁹ (OECD, 2016).

España es uno de los países menos generosos de la UE desde la perspectiva de gasto en políticas de familia. Las menores dotaciones para los servicios públicos para la atención a la infancia, la reducida apuesta por apoyo monetario a las familias y la insuficiencia de medidas para poder conciliar la vida familiar con la laboral, no se compadecen con los profundos cambios habidos en el modelo de familia en España y siguen delegando el cuidado de los hijos en los parientes más cercanos, como si nada hubiese pasado en las últimas décadas (Flaquer, 2003; Esping-Andersen, 1999, Moreno, 2013).

En el ámbito de los impuestos, el panorama no es mucho mejor. El IRPF asume

que los hijos suponen un gasto bajo o moderado para las familias; para los responsables tributarios, la capacidad fiscal para una pareja con tres hijos no es radicalmente diferente a otra con la misma renta y sin descendencia²⁰. Las escasas ayudas fiscales se concentran en el momento de nacimiento y en los tres primeros años de vida, olvidándose de que los hijos en España suelen vivir con sus padres hasta 20 años después o más.

En síntesis, el esfuerzo que realiza España en políticas a la familia es la cuarta parte de la observada, como media, en Europa, y está a años luz de las dotaciones aplicadas en la mayor parte de los países del Norte de Europa.

En el campo de la conciliación también resta mucho que hacer. Salvo para la administración pública y en algunas grandes empresas, encontrar el equilibrio entre trabajo y familia es una entelequia.

Bajo el escenario descrito se nos plantean dos alternativas: seguir como hasta ahora, perpetuando el problema o convertir la política de atención a la familia en algo prioritario. Si se opta por la primera de las vías, no cabe aguardar una mejora respecto a lo que se observa en la actualidad. Seguiremos en la cola de los países desarrollados en rejuvenecimien-

19- En España la diferencia entre el número de hijos deseados (1,9) y efectivos (1,3) resulta muy notable (Castro y Seiz, 2014)

20- Por ejemplo, una pareja en la que ambos trabajan y ganan cada uno 25.000 euros brutos (conjuntamente 50.000 euros) y tienen dos hijos (los dos mayores de 3 años y menores de 25), su ingreso neto anual sería de 40.750 euros. Esa misma pareja sin hijos tendría un ingreso anual neto de 39.782 euros. Está claro que para ingresos brutos equivalentes la capacidad adquisitiva real de quien tiene hijos es muy inferior.

to de nuestra pirámide y caminaremos a convertirnos en uno de los países más envejecidos del planeta. Si actuamos a través de la segunda de las vías, hacemos cinco propuestas:

1. Incrementar la inversión en políticas de familia para alcanzar, al menos, la media de los países de la Unión Europea en un plazo de 5 años. Esto supondría un incremento aproximado de 1,2 puntos de PIB.

2. Reforzar y unificar los actuales observatorios sobre familia en España en uno solo, pero con recursos, independencia política y capacidad técnica suficientes para cuantificar y evaluar las actuaciones practicadas y la propuesta de nuevas iniciativas que orienten el esfuerzo que reclamamos en el punto anterior. Además, es necesaria mucha más transparencia en la información sobre políticas de familia, incluyendo presupuestos detallados del gasto fiscal y del gasto en políticas de familia y las medidas regulatorias, tanto a escala estatal como autonómica.

3. Racionalizar los horarios laborales e incentivar medidas de conciliación familiar en las empresas. Las empresas deben endogeneizar su responsabilidad social también en este frente. Establecer un sistema de certificados de RSF (Responsabilidad Social Familiar) que conozcan los ciudadanos, trabajadores y clientes puede ser un paso en este sentido.

4. Duplicar, al menos, las deducciones por hijos en el IRPF, de forma que se ten-

ga en cuenta la reducción en la capacidad económica real que tienen las familias con más hijos. Para los contribuyentes que no declaran se puede articular un sistema de subvenciones mensuales similar al que hoy tienen las familias numerosas.

5. Facilitar la emancipación de los jóvenes. La edad media estimada de emancipación del hogar se ha mantenido en España en torno a los 29 años entre 2004 y 2014, mientras que la media de UE27 es de 26,2 años. Este resultado contrasta con los 21 años de Suecia o Dinamarca o los 22 de Finlandia. En 2016, el 54% de los jóvenes en España entre 25 y 29 años vivían con sus padres (23,4% para el grupo entre 30 y 34 años).

Toca mejorar en dos frentes: el acceso a la vivienda y la calidad del empleo (INJUVE 2012, 2017). Sobre lo primero, es fundamental girar desde políticas de vivienda dirigidas a incentivar la compra por actuaciones que abaraten el alquiler y amplíen la oferta, como fondos de inversión dedicados al alquiler y potenciar los parques municipales de vivienda orientados a los más jóvenes. Sobre lo segundo, los datos sobre calidad de empleo mostrados en el informe hablan a las claras. Necesitamos mejorar y mucho en todas las dimensiones de la calidad, pero sobre todo en la estabilidad laboral. Y eso pasa, seguramente, por modificaciones en la contratación laboral, y, sin duda, por acuerdos entre agentes sociales ambiciosos y apoyados por las Administraciones Públicas.

ANEXO. 1. BENEFICIOS FISCALES AUTONÓMICOS EN EL IRPF

Tabla 18: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Andalucía (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por adopción internacional	Deducción para procesos de adopción internacional	600 euros por cada hijo adoptado en un proceso de adopción internacional si la BIT no supera los 80.000 euros en declaración individual y 100.000 en conjunta	0,23
Para beneficiarios de ayudas familiares	Deducción para contribuyentes que han recibido ayudas económicas a las familias andaluzas	50 euros por cada hijo menos de 3 años 50 euros por cada hijo con derecho a ayuda por parto múltiple La BIT no puede ser superior a 11 veces el SMI	0,72
Total			0,95

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 19: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Aragón (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por nacimiento/adopción del tercer hijo o sucesivos	Deducción por nacimiento del tercer hijo sucesivos	600 euros por cada uno de los hijos si la BIT-MPyF sea inferior a los 35.000 euros en declaración conjunta y 21.000 euros en individual Para el resto de casos la deducción será de 500 euros	0,23
Por nacimiento o adopción, en atención al grado de discapacidad en alguno de los hijos	Deducción por nacimiento o adopción de un hijo con discapacidad igual o superior al 33%	200 euros por cada hijo	0,619
Por adquisición de libros de texto y material escolar	Deducción por compra de libros de texto y material escolar en educación primaria y ESO	Cuantía variable dependiendo de si es familia numerosa y declaración conjunta o separada.	
Por nacimiento o adopción del primero o segundo hijo en poblaciones de 10.000 habitantes	Deducción para residentes en municipios cuya población de derecho sea inferior a los 10.000 habitantes	Cuantía máxima para familia numerosa: 150 euros. 100 euros por el primer hijo, 15 por el segundos, ampliable a los 200 y 300 euros en determinados casos	0,12
Por adopción internacional de hijos	Deducción por adopción internacional por hijos	600 euros por cada adopción	0,014
Por gastos de guardería de hijos menores de 3 años	Deducción por gastos de guardería	Deducción del 15% de lo pagado por gastos de custodia de hijos menores de 3 años en guarderías o centros de educación infantil autorizados, con un máximo de 250 euros por niño, con límites en la BIG y la BIA a los 12.500 euros)	Desglose no disponible
Total			0,98

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 20: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en el Principado de Asturias (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por familia numerosa	Deducción por familia numerosa	505 euros si la BI es inferior a los 25.009 euros en tributación individual y en 32.240 euros en conjunta. La dotación se amplía a los 1.100 euros si se trata de una familia numerosa de categoría especial	No disponible el desglose
Por parto o adopción múltiples	Deducción por parto múltiple o hijo adoptados a la vez	505 euros por cada hijo nacido en parto múltiple y por cada hijo adoptado a la vez	No disponible el desglose
Por adopción internacional	Deducción por cada hijo menos adoptado en un proceso de adopción internacional	1.010 euros por cada hijo menor adoptado	No disponible el desglose
Para gastos de descendientes en centros hasta los 3 años	Deducción para gastos en centros de a 3 años	330 euros anuales si la base imponible no resulte superior a los 25.009 euros en tributación individual ni los 35.240 euros en conjunta	No disponible el desglose
Por adquisición de libros de texto y material escolar	Deducción del importe para adquisición de libros de texto en educación primaria y ESO y del material escolar	Entre 50 y 100 euros por descendiente en tributación conjunta (BIT entre 12.000 y 25.000 euros) Entre 25 y 50 euros en tributación individual (BIT entre 6.500 y 12.500 euros) Si es familia numerosa será de 150 euros en conjunta si la BIT es inferior a 25.000 euros) y 75 euros en individual (si es inferior a los 12.500 euros)	No disponible el desglose
Total			No disponible

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 21: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en las Islas Baleares (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por adquisición de libros de texto	Deducción por gastos en libros de texto del segundo ciclo de educación infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional	100% del importe satisfecho con límites, entre 75 y 200 euros por hijo en declaraciones conjuntas y de 50 y 100 euros en individuales	2,9
Por arrendamiento de la vivienda habitual a favor, entre otros, de familias numerosas	Deducción para los padres que convivan con los hijos que integre una familia numerosas	15% del importe satisfecho con un límite de 300 euros anuales, siempre que la BIT no supere los 36.000 euros en declaración conjunta o 24.000 en individual	Ver nota
Total			2,9

Nota: No se incluye el importe del beneficio fiscal por que la deducción por alquiler no es de aplicación exclusiva a familias numerosas
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 22: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en las Islas Canarias (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por nacimiento y adopción de hijos	Deducción por nacimiento de hijos	200 euros por el primero o segundo 400 euros por el tercero 600 euros por el cuarto 700 euros por el quinto o siguientes Si presenta discapacidad igual o superior al 65% las cuantías aumentan El límite máximo para su percepción es de 39.000 euros en declaración individual y 52.000 euros en conjunta	1,18
Por familia numerosa	Deducción para familias numerosas	200 euros para familias numerosas de categoría general 400 euros para familias numerosas de categoría especial Se incrementa la cantidad para discapacitados El límite máximo para su percepción es de 39.000 euros en declaración individual y 52.000 euros en conjunta	1,22
Por gastos de guardería	Deducción para los progenitores o tutores con niños menos de 3 años por los gastos de guardería	400 euros por niño si la BIG es inferior a los 39.000 euros en declaración individual o 52.000 en conjunta	1,65
Total			4,05

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 23: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Cantabria (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por cuidado de familiares	Deducción por descendiente menor de 3 años	100 euros por persona	No disponible el desglose
Total			No disponible

Nota: No se incluye la dotación al poderse aplica por cada descendiente menor de tres años, por cada ascendente mayor de setenta, y por cada ascendente o descendente con minusvalía física, psíquica o sensorial
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 24: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Castilla-La Mancha (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por nacimiento/adopción de hijos	Deducción por nacimiento o adopción de hijos	100 euros por un solo hijo 200 euros por dos hijos 900 euros por tres o más hijos	No disponible el desglose
Por familia numerosa	Deducción por familia numerosa	200 euros por categoría general 400 euros por categoría especial Ampliable a 900 euros bajo ciertos requisitos	No disponible el desglose
Por gastos en la adquisición de libros de texto	Deducción por gastos en la adquisición de libros en primaria y secundaria	100% de las cantidades satisfechas por los libros de texto. La cuantía máxima oscila entre los 25 y 50 euros para declaraciones individuales y de 37,5 y 100 euros en conjunta. Si se trata de familias numerosas la dotación es ese 75 euros por descendiente	No disponible el desglose
Total			No disponible

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 25: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Castilla y León (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por familia numerosa	Deducción por familia numerosa	246 euros si la BIT-MPyF no supera los 18.900 euros en declaración individual o los 31.500 euros en conjunta	2,2
Por nacimiento o adopción de hijos	Deducción por nacimiento y adopción de hijos	Si la BIT-MPyF no supere 18.900 euros en tributación individual y 31.500 euros en conjunta, la deducción sería de 700 euros para el primer hijo, 1.475 euros para el segundo hijo y 2.351 euros por el tercero y sucesivos	9,6
Deducción por partos múltiples o adopciones simultáneas	Deducción por partos múltiples o adopciones simultáneas o independientes de 2 o más hijos	Si la BIT-MPyF no supere 18.900 euros en tributación individual y 31.500 euros en conjunta, la deducción sería de la mitad de la deducción por nacimiento o adopción de hijos si el parto múltiple o adopción simultánea ha sido de 2 hijos y un importe equivalente a la deducción por nacimiento o adopción de hijos si ha sido de 3 o más hijos	0,38
Por gastos de adopción	Deducción para gastos de adopción	Si la BIT-MPyF no supera los 18900 euros en tributación individual y los 31500 en conjunta 784 euros. Si se trata de adopción internacional la cuantía asciende a 3.625 euros	0,01
Por cuidado de hijos menores por persona empleada del hogar o en guarderías o centros escolares	Deducción para los contribuyentes que por motivos de trabajo tengan que dejar a niños menores a cuidado de empleados del hogar, guarderías o centros infantiles	30% de las cantidades satisfechos, hasta el límite de 322 euros, tanto en tributación individual como conjunta	15,5
Por paternidad	Deducción por paternidad	Deducción máxima de 750 euros por disfrute del período de suspensión del contrato o de interrupción de la actividad por disfrutar del permiso de paternidad	0,26
Por cuotas a la SS de empleados del hogar que cuiden a los hijos menores de 4 años	Deducción por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar	Deducción máxima de 300 euros	0,03
Total			27,8

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro; MPyF: Mínimo personal y familiar

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 26: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Cataluña (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por nacimiento o adopción de hijos	Deducción por nacimiento de hijos	150 euros en declaración individual 300 euros en declaración conjunta	12,6
Por arrendamiento de la vivienda habitual, incluyendo para familias numerosas	Deducción por alquiler para familias numerosas	600 euros máximos anuales por la cantidades satisfechas si la BIT-MPYF no supera los 20.000 euros en declaración individual o 30.000 euros en conjunta	Ver nota
Total			12,6

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro; MPYF: Mínimo personal y familiar
No se incluye el importe del beneficio fiscal por que la deducción por alquiler (32,4 millones) y rehabilitación de la vivienda habitual (0,3 millones) no es de aplicación exclusiva a familias numerosas y no se dispone del desglose para determinar el beneficio para ese grupo
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 27: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Extremadura (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por partos múltiples	Deducción por partos múltiples	300 euros por hijo si la BIT no supere a los 19.000 euros en tributación individual o 24.000 euros en conjunta	0,02
Por compra de material escolar	Deducción por la compra de material escolar	15 euros por cada hijo o descendiente si la BIT no superase los 19.000 euros en declaración individual o los 24.000 en conjunta	0,234
Por gastos de guardería para hijos menores de 4 años	Deducción por gastos de guardería para hijos menores de 4 años	Deducción del 10% de las cantidades satisfechas a centros de enseñanza si a BIT no superase los 19.000 euros en declaración individual o 24.000 en conjunta	0,18
Total			0,43

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 28: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en Galicia (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Deducción por nacimiento o adopción de hijos	Deducción en la cuota íntegra del IRPF de cuantía variable en función de la base imponible total menos el mínimo personal y familiar La deducción se extenderá a los 2 períodos impositivos siguientes al nacimiento o adopción	Si la BIT - MPyF es igual o mayor de 22.000,01 euros: 300 euros por el primer hijo y 360 por el segundo Si la BIT-MPyF es menor o igual a 22.000 euros: 360 euros por el primer hijo, 1.200 por el segundo y 2.400 por el tercero Las cuantías se incrementarán en un 20% para las personas contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes	14
Deducción por familias numerosas	Deducción en la cuota íntegra del IRPF	Categoría general: 250 euros Categoría especial: 400 euros Ampliable hasta 500 y 800 euros, respectivamente cuando algunos de los cónyuges o descendientes a los que se le puede aplicar el MPyF tengan un grado de discapacidad igual o superior al 65%	1,85
Cuidado de hijos menores	Deducción por cuidado de hijos por una persona empleada del hogar o en escuelas infantiles	30% de las cantidades satisfechas con el límite de 400 euros y 600 euros si tiene dos hijos o más	4,3
Deducción por arrendamiento de vivienda habitual (Incluyendo a las por familia numerosa)	Deducción en la cuota íntegra del IRPF	Deducción del 10% del alquiler hasta un máximo de 300 euros	Ver nota
Total			20,1

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro; MPyF: Mínimo personal y familiar. No se incluye el importe del beneficio fiscal por que la deducción por alquiler no es de aplicación exclusiva a familias numerosas

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 29: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en La Rioja (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo	Deducción por cada hijo nacido o adoptado a partir del segundo	150 euros por el segundo o 180 euros cuando se trate del segundo o sucesivos	0,12
Por gastos en centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos	Deducción por gastos en centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años en pequeños municipios	15% de las cantidades abonadas en escuelas infantiles, centros infantiles o personal contratado para el cuidado de hijos de 0 a 3 años hasta 300 euros por menor	No disponible el desglose
Total			0,12

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA

Tabla 30: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en la Comunidad de Madrid (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por nacimiento o adopción de hijos	Deducción por nacimiento o adopción de hijos	600 euros si es el primer hijo 750 euros si se trata del segundo hijo 900 euros si se trata del tercer hijo o sucesivo Para el caso de partos o adopciones múltiples las cantidades se incrementan en 600 euros por cada hijo	No disponible el desglose
Por adopción internacional de hijos	Deducción por adopción internacional	600 euros por cada hijo adoptado	No disponible el desglose
Para familias con dos o más descendientes e ingresos reducidos	Deducción para familias con dos o más descendientes con derecho al MPyF	Deducción del 10% del importe resultante de restar la cuota íntegra autonómica el resto de deducciones autonómicas si la BIT no supera los 24.000 euros	No disponible el desglose
Por gastos educativos, escolaridad, enseñanza de idiomas y adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar	Deducción por gastos educativos	15% de los gastos de escolaridad 10% de los gastos de enseñanza en idiomas 5% de los gastos de adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar La deducción máxima será de 400 euros, ampliable a 900 euros	No disponible el desglose
Total			No disponible

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro; MPyF: Mínimo personal y familiar
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 31: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en la Región de Murcia (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por gastos de guardería	Deducción por gastos de guardería para hijos menores de 3 años	15% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 330 anuales en tributación individual y 660 en tributación conjunta	1,1
Por gastos de adquisición de materia escolar y libros de texto	Deducción por adquisición de material escolar y libros de texto en el segundo ciclo de educación infantil, primaria y ESO	100 euros por descendiente bajo ciertas condiciones de renta	No disponible el desglose
Total			1,1

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro; MPyF: Mínimo personal y familiar
Se ha solicitado la información desglosada por este concepto a la Región de Murcia, pero no se ha facilitado.
Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

Tabla 32: Beneficios fiscales en el tramo autonómico del IRPF en la Comunidad Valenciana (2017)

Tipo	Características	Cuantías	Dotación en 2017 (millones €)
Por nacimiento o adopción de un hijo	Deducción por nacimiento o adopción de un hijo	270 euros por cada hijo nacido si la BIT es inferior a 23.000 euros en declaración individual o 37.000 en declaración conjunta	9,7
Por nacimiento o adopciones múltiples	Deducción por parto múltiple o de dos o más adopciones en la misma fecha	224 euros si la BLG y la BLA es inferior a 23.000 euros en declaración individual 37.000 euros en declaración conjunta	0,06
Por familia numerosa	Ser familia numerosas	300 euros en familia numerosa de categoría general y 600 euros si es de categoría especial, bajo ciertos límites de renta	2,4
Por custodia de hijos menores de 3 años	Deducción por las cantidades abonadas a la custodia de hijos menores de 3 años en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil	15% de las cantidades con un máximo de 270 euros por cada hijo, bajo ciertas condiciones de renta	2,3
Por adquisición de material escolar	Deducción por adquisición de material escolar en educación primaria y ESO	100 euros por cada hijo	1,0
Por conciliación del trabajo con la vida familiar	Deducción por conciliación del trabajo con la vida familiar	418 euros por cada hijo mayor de tres años y menor de 5, bajo ciertas condiciones de renta	4,9
Por contribuyentes con dos o más descendientes	Deducción por contribuyentes con dos o más descendientes	10% de la cuota íntegra autonómica tras practicar las deducciones. La BIT no podrá ser superior a los 24.000 euros	1,2
Por ayudas a la maternidad	Deducción por ayudas a la maternidad	270 euros por contribuyente	0,08
Total			21,6

Nota: BIT: Base imponible total, que es la suma de la Base imponible general y la Base Imponible del Ahorro; MPYF: Mínimo personal y familiar

Fuente: elaboración propia a partir de la Federación Española de Familias numerosas (2018), Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) y memorias de beneficios fiscales de cada CA.

ANEXO. 2. PRESTACIONES Y AYUDAS PARA LAS FAMILIAS EN EL ESCALÓN AUTONÓMICO DE LA ADMINISTRACIÓN

Tabla 33: Prestaciones y ayudas para las familias en Andalucía (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas económica para familias numerosas	Ayuda económica para las familias que al nacer su tercer hijo o hija o sucesivo tengan otro o más hijos o hijas menores de tres años.	600 euros por cada uno de los otros hijos o hijas menores de tres años y hasta que cumplan esa edad
Ayuda económica por partos múltiples.	Ayuda económica para las familias con parto múltiple	1200 euros en el caso de parto de dos hijos o hijas. 2400 euros en el caso de parto de tres hijos o hijas. 3600 euros en el caso de parto de cuatro hijos o hijas. 4800 euros en el caso de parto de cinco o más hijos o hijas.
Ayudas educativas	Gratuidad en libros de texto (6 a 16 años) y transporte escolar para ciertos casos	
Ayudas para la compra de medicamentos y productos sanitarios	Gratuidad de medicamentos y productos sanitarios para niños de menos de 1 año	
Ayuda dental	Gratuidad de la atención dental básica y tratamiento dentales (6 a 15 años)	

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Juntas de Andalucía y elaboración propia (2018)

Tabla 34: Prestaciones y ayudas para las familias en Aragón (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas para partos y adopciones múltiples	Ser padres de un mínimo de dos o tres hijos nacidos en el mismo parto o de dos o tres hijos o hijas procedentes de un único procedimiento de adopción	Dotación máxima de 1.200 euros por cada hijo

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Gobierno de Aragón y elaboración propia (2018)

Tabla 35: Prestaciones y ayudas para las familias en Cantabria (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas por el nacimiento o adopción de segundo hijo	Apoyar la maternidad en situaciones de especial dificultad del segundo hijo	Por segundo hijo: entre 400 y 1.000 euros. Para familias numerosas asciende a los 1.500 euros
Ayudas por el nacimiento o adopción de tercer hijo o sucesivo	Apoyar la maternidad en situaciones de especial dificultad a partir del tercer hijo y siguientes	Por el tercer hijo o sucesivo: 1.500 euros.
Ayudas por nacimiento o adopción múltiple en un mismo procedimiento	Subvención por el nacimiento de dos o más hijos en un mismo parto o cesárea o por la adopción de dos o más menores por una misma madre en un mismo procedimiento.	Nacimiento o adopción múltiple doble: 2.000 euros Nacimiento o adopción triple o superior: 3.000 euros
Ayudas por hijo menor de tres años en municipios igual o inferior a 2.000 habitantes	Subvención para el fomento de la natalidad para municipios con escasa población	100 euros al mes por cada uno de los hijos menores

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Gobierno de Cantabria y elaboración propia (2018)

Tabla 36: Prestaciones y ayudas para las familias en Castilla y León (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas de apoyo a la conciliación	Ayudas destinadas a compensar la disminución de ingresos de los trabajadores que opten por una reducción de jornada o soliciten una de excedencia para cuidado de hijos	1.500 euros por el ejercicio de excedencia o reducción de jornada durante un periodo mínimo de seis meses ininterrumpidos 3.000 euros para los supuestos de excedencia o reducción de jornada compartida

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Junta de Castilla y León y elaboración propia (2018)

Tabla 37: Prestaciones y ayudas para las familias en Castilla-La Mancha (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas económicas a las familias numerosas	Si se cumplen ciertos requisitos (menores de 18 años, escolarización de todos los hijos, no absentismo escolar y renta)	De cuantía variable durante dos años

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Junta de Castilla-La Mancha y elaboración propia (2018)

Tabla 38: Prestaciones y ayudas para las familias en Cataluña (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas a las familias que tengan uno o más hijos nacidos o adoptados	Bajo ciertos requisitos de renta, se concede una ayuda para las familias con uno o más hijos nacidos entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018	Variable en función de unos parámetros

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Generalitat de Cataluña y elaboración propia (2018)

Tabla 39: Prestaciones y ayudas para las familias en Extremadura (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas para facilitar el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras	Subvención para el mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas en los supuestos de riesgo durante el embarazo, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente o riesgo	La cuantía de la subvención será, el equivalente al coste de la contratación efectuada con el límite de 1.000 euros al mes.
Ayudas para la contratación de personas empleadas de hogar	Subvención para la contratación de personas empleadas de hogar así como para el mantenimiento de dicha contratación, como medida de conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	La cuantía de la subvención estará determinada en función de la base de cotización a la Seguridad Social, siendo la cuantía mínima de ayuda 200 € y la máxima 1.200 €.
Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas	Ayudas para la contratación en régimen de interinidad de personas desempleadas para sustituir a personas trabajadoras que disfruten del derecho de excedencia o de reducción de jornada laboral por razones de cuidado de hijos o hijas o de personas dependientes a su cargo.	La cuantía de la subvención será de 1.000 euros. En los supuestos de reducción de jornada, que no podrá ser inferior al 50% de la jornada habitual de la empresa, sector o actividad de que se trate, el importe de la subvención será de 600 euros. Estas cuantías se incrementarán en 800 euros cuando la persona que reduzca su jornada o disfrute de la excedencia sea un hombre y en 400 euros si la contratación efectuada para cubrir la excedencia o reducción de jornada es una mujer.

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Junta de Extremadura y elaboración propia (2018)

Tabla 40: Prestaciones y ayudas para las familias en Galicia (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Prestación económica por hijos menores de 3 años	Ayuda económica de pago único por cada hijo menor de 3 años para familias numerosas	Primer hijo: 360 euros Segundo hijo: 1.200 euros Tercer hijo o sucesivos: 2.400 euros
Canon del agua	Descuento sobre el canon del agua para la vivienda habitual y sobre el coeficiente de vertido para familias numerosas	50% de descuento en el canon del agua y una deducción del 50% en el coeficiente de vertido
Tarjeta Bienvenida	Ayuda para los gastos del primer año de vida	Ayuda de 100 euros al mes, hasta que el niño cumple 1 año.
Reducción/Exención del pago de escuelas infantiles (0-3 años) dependientes de la Consellería de Política Social (1)	Descuento en las escuelas dependientes de la Consellería de Política Social Exención del coste de una plaza en una escuela dependiente de la Consellería de Política Social para familias numerosas	Descuento del 20% en el pago de una plaza Bonificación del 100% del coste de la plaza para las familias con una renta per cápita inferior o igual a los 7.500 euros anuales a partir del segundo hijo que acuda a la misma escuela infantil y para familiar acogedoras de personas

(1) Además, hay que incluir preferencia en la convocatoria de ayudas para la atención de 0-3 años en escuelas infantiles no financiadas con fondos públicos, a través del cheque infantil"

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Xunta de Galicia y elaboración propia (2018)

Tabla 41: Prestaciones y ayudas para las familias en La Rioja (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas para la adopción en el extranjero.	Dar apoyo económico a las familias que adoptan menores fuera de España	Variable en función del nivel de renta per cápita Inferior a 400% IPREM 3.000 euros
Prestaciones económicas a familias que acojan judicial o administrativamente a menores.	Apoyo económico a todas las familias acogedoras, destinadas a fomentar de esta modalidad de protección del menor.	Entre 400% y 500% IPREM 2.000 euros Superior al 500% IPREM 1.000 euros La cuantía de la prestación básica se fija en 240 euros/mes por menor acogido
Ayudas al ejercicio del derecho de excedencia de trabajadores para el cuidado de hijos	Fijar el marco para la adopción de medidas orientadas a la protección y apoyo a la familia, a remover los obstáculos que sobre el empleo puede producir la maternidad y otras situaciones familiares, y a promover la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en el empleo de hombres y mujeres,	La cuantía de la prestación complementaria equivaldrá al 100% del coste del tratamiento, con el límite que -en su caso- se establezca por Acuerdo del Consejo de Gobierno. 3.000 euros cuando el tiempo de permanencia en esta situación sea como mínimo de 12 meses e inferior a 24 meses. b) 6.000 euros cuando el tiempo de permanencia en esta situación sea como mínimo de, 24 meses. c) 9.000 euros cuando el trabajador permanezca en esta situación hasta que el hijo o hija cumpla los tres años de edad.

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Gobierno de La Rioja y elaboración propia (2018)

Tabla 42: Prestaciones y ayudas para las familias en la Comunidad de Madrid (2018)

Tipo	Características	Cuantías
Ayudas por nacimiento o adopción	Ayuda económica por nacimiento o adopción	600 euros al año y durante tres años por cada hijo o adoptado a partir del 1 de enero de 2018
Ayudas por nacimiento o adopción múltiple	Ayuda económica por nacimiento o adopción múltiple	600 euros adicionales al año y durante tres años

Fuente: Federación Española de Familias numerosas, Federaciones Autonómicas de Familias Numerosa, Comunidad de Madrid y elaboración propia (2018)

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (2018), <http://www.agenciatributaria.es/>
- Andersson, G., Rønsen, M., Knudsen, L.B., Lappegård, T., Neyer, G., Skrede, K., Teschner, K., y Vikat, A. (2009). Cohort fertility patterns in the Nordic countries. *Demographic Research* 20(4), 313 - 352
- Ayllón, S. (2014). *Infancia, pobreza y crisis económica*, Colección Estudios Sociales, La Caixa, Barcelona
- Boje, T. y Ejnaers, A. (2012). *Policy and practice: The relationship between family policy regime and women's labour market participation in Europe*, International Journal of Sociology and Social Policy, Vol. 32 (9-10), 589-605.
- Castro, T. y Seiz, M. (2014). *La transformación de las familias en España desde una perspectiva socio- demográfica*. Fundación FOESSA, Madrid
- Consejo Económico y Social, CES (2005). *El papel de la juventud en el sistema productivo español*. Informe 6/2005, Madrid, CES.
- Consejo Económico y Social, CES (2013). *Distribución de la renta en España, desigualdad, cambios estructurales y ciclos*. Informe 3/2013, Madrid, CES.
- Chauffaut, D. y Boyer, D. (2010). *Retombées économiques des politiques d'accueil de la petite enfance. Quelques approches récentes*, Politiques Sociales et Familiales, 99, págs. 89-96.
- Cubel, M^a. y De Gispert, C. (2009). "La protección de la Familia en España: aún lejos de Europa", *Documentos de Trabajo de la Fundación Acción Familiar*, 1, Cátedra de Políticas de Familia.
- Del Pino, E. y Rubio, M^a. (2013). *Los estados de bienestar en la encrucijada*, Madrid, Tecnos.
- Esping-Andersen, G. (1999). *Social Foundations of Postindustrial Economies* Oxford: Oxford University Press.
- Esping-Andersen, G. (2002). *Why We Need a New Welfare State*, Oxford Scholarship.
- Esping-Andersen, G. (2009). *The incomplete revolution. Adapting to women's new roles*. Cambridge, Policy Press,
- Esping-Andersen, G. y Palier, B. (2010). *Los tres grandes retos del estado del bienestar*. Barcelona, Ariel.
- Esping-Andersen, G. (coord.) (2013). *El déficit de natalidad en Europa. La singularidad del caso español*, Barcelona: Obra Social La Caixa.
- Federación Española de Familias numerosas (2018), <http://www.familiasnumerosas.org/>
- Flaquer, L. (2000). Las políticas familiares en una perspectiva comparada. Colección estudios sociales, núm. 3, Fundación La Caixa, <http://www.ugr.es/~javera/pdf/DOC%205.%20poli.pdf>

- Flaquer, L. (Ed) (2002). *Las políticas familiares en la Unión Europea*. Instituto de Ciencias Políticas y Sociales, Barcelona.
- Flaquer, L. (2011): “La pobreza infantil en España: virtudes privadas y vicios públicos”, *Temas para el debate*, 205, pp.42-44.
- Federación Española de Familias Numerosas (2018). <http://www.familiasnumerosas.org/>
- FUNCAS (2018). *Focus in Spanish society, march*, http://www.funcas.es/publicaciones_new/_DownloadPub.aspx?ldref=21-0021
- García, J. (2013): “El tiempo con la familia en las parejas de doble ingreso. Un análisis a partir de la Encuesta de Empleo del Tiempo 2009 2010” *Estadística Española*, 55(182): 259-282
- Gauthier, A. (2007). The Impact of Family Policies on Fertility in Industrialised Countries: A Review of the Literature. *Population Research Policy Review*, 26(3), 323-346.
- Hilgeman, C., y Butts, C. (2009). Women’s employment and fertility: A welfare regime paradox, *Social Science Research*, 38, 103-117
- Hoem, J. M. (2008). The impact of public policies on European fertility, *Demographic Research* 19(10), 249 - 260
- Iglesias de Ussel, J. y Meil, G. (2001): *La política familiar en España*, Ed. Ariel.
- INJUVE (2006). *La economía de las personas jóvenes*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid.
- INJUVE (2012). *Informe juventud en España*, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- INJUVE (2017). *Informe juventud en España*, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Kalwij, A. (2010). The Impact of Family Policy Expenditures on Fertility in Western Europe, *Demography*, 47(2), 503 - 519.
- Kleven, H., Landais, C. y Egholt, J. (2018): “Children and Gender Inequality: Evidence from Denmark”, NBER Working Paper No. 24219, January
- Luci- Greulich, A., y Thévenon, O. (2013). The impact of family policy packages on fertility trends in developed countries, *European Journal of Population*, 29(4), 387 - 416,
- López M^a. T. y Valiño, A. (2004). *Conciliación familiar y laboral en la Unión Europea: Valoración de las políticas públicas*, Consejo Económico y Social, Colección estudios, 154.
- Madrugá, I. (2008). La política familiar y los nuevos riesgos y necesidades sociales, *Colección Mediterráneo económico*, 14, pp. 303-321, Cajamar.
- Matysiak, A. y Vignoli, D. (2008). Fertility and women’s employment: A meta- analysis, *European Journal of Population* 24(4), 363 -384.

Ministerio de Hacienda y Función Pública (2018). Presupuestos de Beneficios Fiscales, Madrid, <http://www.minhafp.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/InformacionPresupuestaria/InformacionBeneficiosFiscales/Presupuestosdebeneficiosfiscales.aspx>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017). Guía de ayudas sociales y servicios para las familias, Madrid.

Meil, G. (dir.) (2008). *Hacia un nuevo modelo de protección de las familias en España*, Investigación financiada al amparo de lo previsto en la Orden TAS/940/2007 de 28 de marzo (Subvenciones para el Fomento de la Investigación Social FIPROS).

Méda, D. y Pérvier, H. (2007). Le deuxième âge de l'émancipation. La société, les femmes et l'emploi, *Revue des politiques sociales et familiales*, 90 pp. 117-119.

Moreno, A. (2013). "La protección familiar en España: un reto aplazado", *Presupuesto y Gasto Público*, 7, pp. 223-239.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2018). *Estadísticas de las cuentas integradas de protección social en términos SEEPROS*, Madrid, <http://www.empleo.gob.es/estadisticas/seepros/welcome.htm>

Morgan, J. (2012). *Promoting social investment through work-family policies: which nations do it and why*. en *Towards a Social Investment Welfare State? Ideas, Policies and Challenges*, editado por Nathalie Morel, Bruno Palier y Joakim Palme, 153-179. Bristol: Polity Press.

OECD (2007). *Key characteristics of parental leave systems*, https://www.oecd.org/els/soc/PF2_1_Parental_leave_systems.pdf

OECD (2011). *Doing better for families*, OECD Publishing, http://www.leavenetwork.org/fileadmin/Leavenetwork/Links_publications/OECD_DoingBetterForFamilies_2011.pdf

OECD (2018). OCDE Database, <http://www.oecd.org/els/family/database.htm>

OIT (2009). "La igualdad de género como eje del trabajo decente". Conferencia Internacional del Trabajo n° 98. Informe VI. Ginebra

Oláh, H. (2015). *Changing families in the European Union: trends and policy implications*, *Family and societies*, Working Paper Series, 44

Oláh, H., Richter, R. y Kotowska, E. (2017). *The new roles of men and women and implications for families and societies*, *Family and societies*, Working Paper Series, 71

Pérez-Díaz, V., Chulia, E. y Valiente, C. (2000). *La familia española en el año 2000. Innovación y respuesta de las familias a sus condiciones económicas, políticas y culturales*, Madrid, Fundación Argentaria, Ed. Visor

Sanz, J.F., Romero, D. y Álvarez, S. (2008). *La protección de la familia en la Unión Europea: análisis comparado y simulación de reformas aplicadas a España*, Fundación BBVA.

Sarasola S. y Luppi, F. (2011). “Crisis económica y pobreza infantil en algunos países de la Unión Europea” en Navarro, V. y Tur, M. (dirs). *Estudio sobre la situación social de la familia y la infancia en España*, Observatorio Social de España, Universidad Pompeu Fabra.

Stanescu, S-M. y Nentanu, M. H. (2015). Family benefits in member states of the European Union: A comparative perspective, *European Review of Applied Sociology*, 8 (10), 29-41

Thévenon, O., y Gauthier, A. (2011). Family Policies in Developed Countries: A “Fertility booster” with Side- Effects. *Community, Work and Family*, 14(2),197-216

Thévenon, O. y Neyer, G. (eds.) (2014). Family policies and diversity in Europe: The state of the art regarding fertility, work, care, leave, laws and self- sufficiency, *Families and societies*, Working Paper, 7.

Listado de GEN+ Reports publicados:

05/2018: Las políticas de familia en España: una perspectiva comparada

04/2017: Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas

03/2017: La política regional en España: análisis y propuestas de reforma

02/2017: La nivelación interterritorial y la estimación de las necesidades de gasto

01/2016: Informe sobre el transporte público urbano en Galicia

GEN+Reports

Editor: Patricio Sánchez

Documentos descargables gratuitamente en www.infogen.webs.uvigo.es